



Universidad de Valladolid

Facultad de Filosofía y Letras
Grado en Historia

La reconstrucción de Valladolid tras el incendio de 1561. Una aproximación a su estudio a partir de un código misceláneo del Archivo Histórico Nacional

Andrés Martínez Velasco

Tutora: Irene Ruiz Albi

Curso: 2015-2016

RESUMEN

Tras el catastrófico incendio del año 1561 en Valladolid, en el que se quemó la mayor parte del barrio comercial de la villa, la actitud decidida del monarca Felipe II, nacido allí, y la firme voluntad de los miembros del concejo municipal y sus vecinos, permite que se reconstruya y de paso se mejore la traza de Valladolid, que había dejado de ser la sede de la Corte dos años antes. Sesenta y ocho documentos –cédulas reales en su mayoría–, datados entre 1564 y 1574 y copiados en un código misceláneo conservado en Archivo Histórico Nacional, contienen algunas de las decisiones que tomó el monarca para garantizar tanto el proceso de reedificación como la uniformidad de la traza.

Palabras Clave: Valladolid, Plaza Mayor, Incendio, Felipe II, Cédula Real, Traza, Reedificación, Ordenanzas, Siglo XVI

SUMMARY

After the catastrophic fire of 1561 in Valladolid, where most of the commercial district of the town burned, the determined attitude of King Philip II, born there, and the firm resolve of the members of the City Council and its neighbours, allows rebuilds and, incidentally, will improve the town planning of Valladolid, who had ceased to be the seat of the Court two years earlier. Documents (mostly letters patent) between 1564 and 1574 are collected, preserved in the National Historical Archive, containing some of the decisions of the monarch, aimed at ensuring both the process of rebuilding as the uniformity of the trace.

Keywords: Valladolid, Main Square, Fire, Philip II, Royal letter patent, Urban planning, Rebuilding, Ordinances, 16th century

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
1.- EL CÓDICE MISCELÁNEO 792 DEL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL.....	9
1.1.- <i>El Archivo Histórico Nacional</i>	9
1.2.- <i>Los fondos del Archivo Histórico Nacional</i>	11
1.3.- <i>La sección de Códices y Cartularios</i>	14
1.4.- <i>El código misceláneo 792</i>	15
2.- EL HECHO HISTÓRICO: LA REEDIFICACIÓN DE VALLADOLID TRAS EL INCENDIO DE 1561	17
2.1.- <i>El incendio: origen, daños y extinción</i>	17
2.2.- <i>La reedificación de la villa</i>	20
2.2.1.- Los pasos previos a la reedificación.....	20
2.2.2.- El arquitecto Francisco de Salamanca	24
2.2.3.- Las obras de reconstrucción	25
3.- LA REEDIFICACIÓN DE VALLADOLID EN LOS DOCUMENTOS DEL CÓDICE MISCELÁNEO 792	31
3.1.- <i>Aspectos diplomáticos del corpus</i>	31
3.1.1.- La datación de los documentos	32
3.1.2.- Tipología documental	34
3.1.3.- Destinatarios de los documentos	35
3.2.- <i>Los protagonistas de los documentos</i>	36
3.3.- <i>La temática de los documentos</i>	38
4.- CONCLUSIONES	41
5.- BIBLIOGRAFÍA	43
6.- CORPUS DOCUMENTAL	45
7.- ÍNDICE DE PERSONAS	69
8.- ÍNDICE DE LUGARES	73

INTRODUCCIÓN

En el Valladolid de la Edad Moderna un catastrófico incendio destruye, el día 21 de septiembre de 1561, todo el barrio comercial. Este hecho suma una nueva mala noticia a la que dos años antes se había producido: la marcha de la Corte a Madrid, trasladada por el rey Felipe II.

Este Trabajo de Fin de Grado analizará una serie de cédulas y provisiones reales, copiadas en un códice del Archivo Histórico Nacional, en las que quedan recogidas las numerosas y variadas disposiciones dadas por el rey Felipe II a lo largo de una década (1564-1574) para auxiliar las tareas de reconstrucción de Valladolid.

En el primer apartado del trabajo ubicaremos los documentos en su lugar de depósito, en su archivo, en su fondo y en su unidad de instalación.

A continuación relataremos los hechos históricos a los que los documentos se refieren. Dado que la horquilla cronológica de los documentos –que como acabamos de decir va desde 1564 a 1574– no abarca la totalidad de años en los que se tomaron medidas para reedificar la villa a raíz del incendio, hemos considerado conveniente excedernos de esos a fin de conocer la totalidad de los hechos ocurridos.

Posteriormente, pasaremos a destacar los aspectos más esenciales que se recogen en los documentos del estudio en relación con la reedificación. Comprobaremos la preocupación del monarca porque se avanzase en las obras sin demora alguna, la financiación a través del sistema impositivo de la sisa, o las medidas tomadas para mejorar la traza urbanística de la villa, que acabará siendo un ejemplo para otros procesos urbanizadores de la época.

Al final, estableceremos las conclusiones alcanzadas tras el análisis de la información estudiada.

El trabajo se concluye con la bibliografía citada, un apéndice documental en el que aportamos los regestos de las ya citadas 68 cédulas y provisiones reales y, por último, un índice de las personas y lugares mencionados en el apéndice.

1. EL CÓDICE MISCELÁNEO 792 DEL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

Para el estudio de los documentos objeto del trabajo, previamente haremos un análisis del lugar donde se encuentran depositados y custodiados. Para ello partiremos de la institución pública donde se encuentran, haremos una referencia al fondo que los recoge, para finalmente analizar de forma más detallada la unidad de instalación – el código 792– en el que se encuentran copiados.

1.1. El Archivo Histórico Nacional¹

El código misceláneo 792 se encuentra dentro de la sección de Códices y Cartularios del Archivo Histórico Nacional.

La desamortización de Mendizábal fue la causa fundamental que propició la creación de un archivo nacional en el que se recogerían todos aquellos documentos administrativos estatales en desuso. Durante la regencia de María Cristina de Borbón se llevó a cabo la expropiación por parte del Estado de los bienes y propiedades principalmente de la Iglesia, considerados “de manos muertas”, debido a que no se podían comprar ni vender, y que no tributaban a la Hacienda Real. Entre los bienes de la Iglesia también se encontraban sus bibliotecas y archivos, sus libros y documentos, que pasaron a la custodia del Estado. Por este motivo, los primeros documentos que entran al archivo son de origen eclesiástico, tanto del clero regular como del clero secular, lo que ocasionó no pocos conflictos acerca de su carácter público, el cual defendían bajo la argumentación de que todos ellos proceden de diversas partes del territorio español y sirven de memoria histórica².

Aparte de la documentación desamortizada, detrás de la creación del Archivo Histórico Nacional también está la propia acumulación de documentos administrativos en las instituciones públicas. Este hecho hacía imposible el buen funcionamiento de las mismas y la permanencia del orden y el buen estado de dichos documentos. Una causa de este incremento

¹ La información básica sobre el Archivo Histórico Nacional puede verse en L. SÁNCHEZ BELDA, *Guía del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1958, y en la guía más reciente, aunque más somera, *Archivo Histórico Nacional. Guía* (dir. C. CRESPO NOGUEIRA), Madrid, 1989.

² L. SÁNCHEZ BELDA, *Guía del Archivo Histórico Nacional*, p. 10.

fue el que se dejaron de enviar estos “archivos sin valor administrativo” al distante y también congestionado Archivo de Simancas³.

El Archivo Histórico Nacional tuvo su primera sede en el edificio de la Academia de la Historia, pero los propios académicos, ante las enormes dificultades para controlar y organizar la documentación, solicitaron la creación de una institución, de un archivo, independiente, lo que hizo Isabel II por el Real Decreto de 28 de marzo de 1866, anunciando su carácter público y nacional y su función principal en aquel momento, la de custodiar aquellos documentos eclesiásticos “que no fuesen indispensables para acreditar derechos de propiedad”⁴.

Se nombró como primer director a don Tomás Muñoz y Romero⁵, a quien se le encomendó la realización de los primeros inventarios que posibilitaban la consulta de los documentos. También entran a formar parte de su depósito escritos de fuera de nuestras fronteras, incorporándose archivos de la Orden de la Compañía de Jesús en América y Filipinas⁶.

En 1896 el Archivo se trasladó al palacio de la Biblioteca Nacional, en el Paseo de Recoletos, teniendo una mayor capacidad. Constaba de seis salones, destacando la sala de entrada, donde se depositaron los códices y cartularios, objeto de este estudio⁷.

Ese año fue crucial, ya que es nombrado director D. Vicente Vignau Ballester, a quien se le atribuye el aumento del depósito del archivo y el carácter del mismo, incorporando los legajos que se encontraban aglomerados en las oficinas de la administración central, donde estaban perjudicándose su correcta conservación. De esta forma, las dudas del carácter nacional que mencionábamos previamente, quedan disipadas⁸.

Esta diversidad en la procedencia de los documentos aumenta entre 1896 y los primeros años del siglo XX. Al depósito del archivo llegaron escritos de muy diversa procedencia: Delegaciones Provinciales de Hacienda, Ministerio de Gracia y Justicia; Universidades, como la de Alcalá de Henares y la de Sigüenza; fondos de otros archivos catedralicios, o el Archivo General de Alcalá de Henares a nivel nacional.

³ L. SÁNCHEZ BELDA, *Guía del Archivo Histórico Nacional*, pp. 5-6.

⁴ *Ibidem*, p. 7.

⁵ *Ibidem*.

⁶ *Ibidem*, pp. 7-8.

⁷ *Ibidem*, p. 9.

⁸ *Ibidem*, p. 10.

En 1910 se frena progresivamente la entrada de documentos en el Archivo, pasándose a una labor de estructuración interna del mismo y a su catalogación, creación de inventarios, índices y su revisión⁹.

Se plantea la idea de construir un nuevo edificio dedicado exclusivamente al Archivo Histórico Nacional, cuya ubicación no dependiera de otras instituciones. En octubre de 1952, terminada su construcción en la calle de Serrano, y contando con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional, comienza el traslado del Archivo a su actual sede. Un año después, el día de la Hispanidad, queda inaugurado¹⁰.

Actualmente, según el Real Decreto 1708/2011, art. 12.2, las funciones del Archivo Histórico Nacional son, aparte de conservar esos archivos de la Administración con valor histórico, facilitar su difusión y gestión cultural y ampliar las descripciones emitidas por los Archivos Intermedios, es decir, los de la Administración¹¹.

1.2.- Los Fondos del Archivo Histórico Nacional

Si en algo destaca el Archivo Histórico Nacional es en la diversa procedencia y naturaleza de los documentos que se custodian en sus depósitos, que no solo provienen de instituciones religiosas o de la Administración del Estado, sino también de fondos de origen personal o familiar o de instituciones locales o regionales. Para crear una clasificación del mismo se sigue un criterio histórico, dando resultado a once secciones diferenciadas¹², que se suelen articular en cinco grandes bloques: Instituciones eclesiásticas, Instituciones del Antiguo Régimen, Instituciones contemporáneas, Archivos privados, y Colecciones.

La primera sección es la llamada de *Clero Secular y Regular*. La conforman documentos procedentes de monasterios, cofradías, iglesias, etc., y su documentación abarca una extensa horquilla cronológica, desde el siglo IX al XX¹³. El nombre de la sección le fue dado por el *Inventario de procedencias*, que vio la luz en 1924¹⁴. En el depósito la

⁹ L. SÁNCHEZ BELDA, *Guía del Archivo Histórico Nacional*, p. 14.

¹⁰ *Ibidem*, pp. 15-16.

¹¹ ESPAÑA. Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, art. 12.2, (BOE, núm. 282, de 25 de noviembre de 2011).

¹² L. SÁNCHEZ BELDA, *Guía del Archivo Histórico Nacional*, p. 17. En la guía se incluye también la sección Osuna, que se trasladó en 1988 al Hospital Tavera de Toledo, sede de la llamada Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, creada en 1993, y que desde el año 2011 actúa como centro independiente.

¹³ *Archivo Histórico Nacional. Guía* (dir. C. CRESPO NOGUEIRA), p. 19.

¹⁴ L. SÁNCHEZ BELDA, *Guía del Archivo Histórico Nacional*, p. 36.

distribución quedó dividida entre pergaminos, papeles, libros manuscritos, dibujos, mapas y planos¹⁵. La especial naturaleza de alguno de estos fondos o su necesidad de conservación provocó que de esta sección surgieran otras, como la de *Sigilografía* y la que más nos interesa, la de *Códices y Cartularios*¹⁶.

Otra sección del archivo es la de *Órdenes Militares*, cuyos documentos también proceden de la Desamortización. Consta, por una parte, de diplomas medievales, que afectan los más antiguos, como es lógico, al Norte de España, aunque a partir del siglo XII se van extendiendo hacia el Sur a medida que avanza la Reconquista. Respecto a la Edad Moderna, cabe destacar aquellos documentos que prueban la genealogía y la nobleza de los caballeros, necesaria para pertenecer a cualquier Orden¹⁷. Ejemplos de estas son, a nivel nacional, las de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, e internacional, la Orden del Temple en Castilla, la de San Juan de Jerusalén y la del Santo Sepulcro¹⁸.

La tercera, denominada *Estado*, incluye aquellos documentos que tratan las relaciones diplomáticas de España, sobre todo con las potencias de Europa, durante el siglo XVIII y primer tercio del XIX¹⁹, y es continuidad de la sección que lleva ese mismo nombre en el Archivo General de Simancas. El grueso de la documentación data desde el reinado de Felipe V hasta la muerte de Fernando VII, y se refieren principalmente a las relaciones de España con el resto de los países europeos, la creación de repúblicas sudamericanas y las “Órdenes civiles”²⁰. También se recogen cuestiones de la España del momento, con documentación correspondiente a la guerra, hacienda, justicia, etc.²¹.

La cuarta sección es la de *Juros*, cuyos fondos ingresaron la mayoría en 1901 procedentes de la Dirección General de la Deuda, que abarcan una amplia cronología que va desde el siglo XIV al XIX²². Citando a Carlos Álvarez Nogal, “*el juro era un título de deuda emitido por la Corona en beneficio de una persona o institución a la que se le concedía el derecho a percibir una renta anual en dinero o especie, cuya responsabilidad en el pago*

¹⁵ *Archivo Histórico Nacional. Guía* (dir. C. CRESPO NOGUEIRA), p. 20.

¹⁶ L. SÁNCHEZ BELDA, *Guía del Archivo Histórico Nacional*, p. 38.

¹⁷ *Ibidem*, pp. 66-68.

¹⁸ *Archivo Histórico Nacional. Guía* (dir. C. CRESPO NOGUEIRA), pp. 23-28.

¹⁹ *Ibidem*, p. 29.

²⁰ L. SÁNCHEZ BELDA, *Guía del Archivo Histórico Nacional*, pp. 83-86.

²¹ *Archivo Histórico Nacional. Guía* (dir. C. CRESPO NOGUEIRA), p. 29.

²² L. SÁNCHEZ BELDA, *Guía del Archivo Histórico Nacional*, p. 95.

recaía en alguno de los ingresos de la Monarquía”²³. Se correspondería a lo que hoy en día es una emisión de empréstitos. Por esto, esta sección es importante para el estudio de la historia de la Hacienda Pública Española²⁴.

La quinta es la sección de *Universidades y Colegios*, que abarca la historia y desarrollo de las Universidades de Alcalá de Henares y Sigüenza, desde la fundación de los Estudios Generales de Alcalá de Henares por Sancho IV de Castilla en 1293, hasta los expedientes del Instituto Cardenal Cisneros, que comienzan en el siglo XVI y entran a formar parte del depósito en 1956.

La sexta sección es la de *Sigilografía*, que se trata de una sección artificial, facticia, cuyos documentos provienen principalmente de la sección de *Clero y Órdenes Militares*, aunque se le han sumado documentos de otras procedencias²⁵. Fue creada bajo la necesidad de ofrecer una mejor conservación, especialmente a los sellos de plomo y cera que pendían aún sus respectivos documentos²⁶.

La séptima es la sección de *Inquisición*. Sus fondos proceden del Archivo del Consejo de la Suprema Inquisición y de tribunales de distrito, así como del Archivo General de Alcalá de Henares y la Delegación de Hacienda de Toledo²⁷. El contenido de los documentos define el comportamiento del Santo Oficio en España y en otros países a los que llegó su actuación, como América e Italia, hasta 1834, año en el que desaparece la Inquisición²⁸.

La octava sección es la llamada *Consejos Suprimidos*, en la que se recopilan la gran cantidad de documentos procedentes de los Consejos de Castilla, Aragón, Hacienda, Cruzada e Indias que fueron suprimidos con las reformas liberales en 1834, distribuyéndose entre el Tribunal Supremo de Justicia, la Casa de los Consejos, el Ministerio de Gracia y Justicia, por lo que, al llegar al Archivo Histórico Nacional, fue muy difícil volver a agruparlos respetando su procedencia original²⁹.

La novena sección es la de *Ultramar* cuya colección proviene del Ministerio de Ultramar, que desapareció tras el Tratado de París (1898), en la que España pierde el dominio

²³ C. ÁLVAREZ NOGAL, “Oferta y demanda de deuda pública en Castilla. Juros de Alcabalas (1540-1740)”: *Estudios de Historia Económica*, 55 (2009), p. 15.

²⁴ *Archivo Histórico Nacional. Guía* (dir. C. CRESPO NOGUEIRA), p. 35.

²⁵ L. SÁNCHEZ BELDA, *Guía del Archivo Histórico Nacional*, p. 111.

²⁶ *Archivo Histórico Nacional. Guía* (dir. C. CRESPO NOGUEIRA), pp. 43-44.

²⁷ L. SÁNCHEZ BELDA, *Guía del Archivo Histórico Nacional*, p. 117.

²⁸ *Ibidem*, pp. 118-119.

²⁹ L. SÁNCHEZ BELDA, *Guía del Archivo Histórico Nacional*, pp. 132-134.

de las colonias. Recoge documentos a partir de la segunda mitad del siglo XIX y que reflejan la administración de las últimas colonias españolas como Cuba, Filipinas, Puerto Rico y Santo Domingo³⁰. Se distribuyeron tal y como se disponían en el Ministerio de Ultramar, según sus materias, y dentro de estas, por su procedencia³¹.

La décima sección es la de *Diversos*, denominada así por la diversificación de su depósito, que contiene archivos de muy distinto valor histórico y procedencia. Fueron adquiridos la mayoría mediante compra o donativo³².

A continuación trataremos, algo más extensamente, de la sección de *Códices y Cartularios*, ya que en ella se encuentra el objeto de estudio de este Trabajo, el código 792.

1.3.- Sección de *Códices y Cartularios*

No se trata de una sección independiente como el resto, sino, que al igual que la de *Sigilografía*, proviene de otras, se trata de una sección facticia, artificial. Éstas, son creadas voluntariamente a partir fondos de su propio archivo, cuyo fin es la conservación e instalación de los documentos en función de sus soportes o grafía³³. Posee documentos de un altísimo valor histórico, artístico o literario³⁴.

A pesar de ser llamada “*Códices y Cartularios*”, se han ido incorporando documentos de muy distinta índole, formato y época, como, por ejemplo, obituarios, martirologios o índices e inventarios de otros archivos, entre muchos otros³⁵. La mayor parte de la colección se organiza en función de su procedencia³⁶.

Respecto al volumen de la colección de *Códices y Cartularios*, en 1958, Luis Sánchez Belda señala que esta sección contaba con 1.387 manuscritos³⁷, mientras que 31 años después, en 1989, Carmen Crespo Nogueira, en su *Guía del Archivo Histórico Nacional*, hace

³⁰ *Archivo Histórico Nacional. Guía* (dir. C. CRESPO NOGUEIRA), p. 61.

³¹ L. SÁNCHEZ BELDA, *Guía del Archivo Histórico Nacional*, pp. 172-173.

³² *Ibidem*, pp. 188-189.

³³ A. HEREDIA HERRERA, *Archivística General. Teoría y Práctica*, Sevilla, 1986, p. 232.

³⁴ *Archivo Histórico Nacional. Guía* (dir. C. CRESPO NOGUEIRA), p. 57.

³⁵ L. SÁNCHEZ BELDA, *Guía del Archivo Histórico Nacional*, pp. 162-163.

³⁶ *Ibidem*, p. 171.

³⁷ *Ibidem*, p. 163.

referencia a 1.454 manuscritos y 36 carpetas con fragmentos de códices³⁸, que es la misma cifra que actualmente ofrece el Portal de Archivos Españoles.

Debido a la variedad ya mencionada de sus fondos, cabe mencionar algunas clasificaciones de los mismos.

Una de ellas es la de *Cartularios, Tumbos y Becerros*. Citando literalmente el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española los términos “Becerro o Tombo” hacen referencia al “Libro donde las iglesias, monasterios y algunas comunidades copiaban sus privilegios y las escrituras de sus pertenencias”; el Vocabulario Internacional de Diplomática ofrece una definición algo más concreta y señala que se trata de un “libro, confeccionado por un particular o institución, donde se copian –íntegra o parcialmente– los títulos relativos a sus bienes y a sus derechos, así como los documentos concernientes a su historia o a su administración para asegurar su conservación y facilitar su consulta”³⁹.

Si los cartularios son mayoritariamente medievales, las *Colecciones Documentales*, están localizadas cronológicamente en el siglo XVIII. Encontramos también las *Cofradías*, que cumplen la misma función que los cartularios pero se sitúan en el ámbito de una congregación religiosa o cofradía. Otra categoría son las *Obras Pías y Capellanías*, que cuentan con más de 30 manuscritos⁴⁰.

1.4.- El códice misceláneo 792⁴¹

El códice misceláneo 792 es la fuente primigenia en la que se centra este Trabajo de Fin de Grado. El nombre del códice, según PARES, es “*Colección de cédulas y provisiones reales sobre diferentes asuntos*”, título obviamente muy general y vago, que *per se* no permite saber a ciencia cierta qué contiene, por lo que entendemos que es oportuno que expliquemos brevemente su contenido, amén de ofrecer una descripción externa de la códice.

Centrándonos primero en la descripción externa, y, según parece por la nota de la cubierta, posee unas dimensiones de 350 × 240 mm; está encuadernado en pergamino

³⁸ *Archivo Histórico Nacional. Guía* (dir. C. CRESPO NOGUEIRA), p. 57.

³⁹ M. CÁRCEL ORTÍ (ed.), *Vocabulaire International de la Diplomatie*, Valencia, 1994, pp. 35-36.

⁴⁰ L. SÁNCHEZ BELDA, *Guía del Archivo Histórico Nacional*, pp. 165-170.

⁴¹ A través de PARES es posible acceder a los datos archivísticos del códice, del que se ofrecen además digitalización del mismo.

flexible, en forma de cartera, conservando aún la correa del cierre. En la contratapa anterior podemos leer una interesante nota para reconstruir el *iter* histórico de este manuscrito: “Adquirido por compra a Don Manuel Auteyro en 3 de noviembre de 1897”. Fue copiado por diversas manos, pero todas las grafías humanísticas indican que la copia se realizó a finales del siglo XVI, en fechas próximas a la data de los documentos registrados. Cuenta con hojas de guarda, tanto anterior como posterior, y no es un códice muy voluminoso, ya que tiene tan solo 90 folios. Están en blanco los folios siguientes: 3, 4, 6, 7, 58 vuelto, 86, 87, 88, 89 y 90 vuelto. Su estado de conservación se puede calificar de excelente, por lo que la lectura no se ve en ningún momento entorpecida.

Desde el punto de vista interno, el códice 792 ha unido diferentes grupos documentales, cuyos temas no tienen mucha relación entre sí, de ahí que hayamos optado por denominarlo *Códice misceláneo*. Muchos de sus folios contienen cédulas dirigidas a varios tesoreros de Felipe II, como Melchor de Herrera (ff. 1-2, 54-57), Alonso de Baeza (ff. 19-39), Hernando Ochoa (ff. 40-52), o Domingo de Orbea (ff. 52-54); algunas órdenes dadas en el Consejo de Cámara (f. 5); despachos para recoger documentación relativa a la corona y patrimonio real y llevarla al Archivo de Simancas (ff. 8-18); reedificación de Valladolid (ff. 58-85), que son los folios que estudiaremos en este Trabajo; y en el último folio escrito una cédula del año 1567 relativa a la cría y caballos que el rey tenía en Córdoba, Jaén y Jérez (f. 90).

2. EL HECHO HISTÓRICO: LA REEDIFICACIÓN DE VALLADOLID TRAS EL INCENDIO DE 1561

2.1.- *El incendio: origen, daños y extinción*

Pocos sucesos de la historia de Valladolid han tenido tanta trascendencia en el momento en que ocurrieron y ante todo, en su futuro. El incendio que se produjo el día de San Mateo, 21 de septiembre de 1561, se vivió como un auténtico drama a lo largo de las cerca de cincuenta horas que duró y en los días siguientes⁴².

El Valladolid de 1561 estaba dotado de una estructura medieval, con asentamientos que formaban calles irregulares en el centro del municipio, esencialmente cerca de la plaza grande del mercado que acabaría convirtiéndose en la futura Plaza Mayor⁴³.

“El 21 de septiembre de 1561, Valladolid fue víctima de una gran desdicha. Un incendio iniciado en la casa que hacía esquina a las calles de Costanilla (hoy Platería) y Cantarranas, impelido por el fuerte viento reinante, destruyó parte de la ciudad en el espacio de unas 50 horas que duró hasta que pudo ser atajado y extinguido. Desde la Platería, dividido el fuego en dos direcciones, alcanzó como puntos extremos la Rinconada por un lado y el Corrillo y la Plaza Mayor por el otro, destruyendo 440 casas”⁴⁴.

La opinión no es unánime acerca de las casas que llegaron a destruirse⁴⁵. Encontramos el testimonio de Antolínez de Burgos, según el cual fueron “440 casas destruidas en menos de 46 horas con tres personas muertas”⁴⁶. Este dato lo corrobora Basilio Calderón Calderón, “arruinó cerca de 440 casas”⁴⁷. Sin embargo, un testigo presencial, Luis Delgado, según se recoge en las actas capitulares de la Catedral, habla de más de 600 casas destruidas en menos de 26 horas, con la mujer y dos hijas de un platero como víctimas mortales⁴⁸. Y por último, en un manuscrito de la Biblioteca Nacional de Madrid encontramos la siguiente declaración: “Fue gran maravilla y gran misericordia que en un fuego tan beemente y tan dilatado, que

⁴² B. CALDERÓN CALDERÓN, *La Plaza Mayor de Valladolid: 1561-2005*, Salamanca, 2007, p. 112.

⁴³ M. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *Felipe II y su tiempo*, Madrid, 1998, p. 1163.

⁴⁴ F. ARRIBAS ARRANZ, *El incendio en Valladolid en 1561*, Valladolid, 1960, p. 11.

⁴⁵ A. REBOLLO MATÍAS, *La Plaza y el mercado mayor de Valladolid, 1561-1595*, Salamanca, 1989, p. 73.

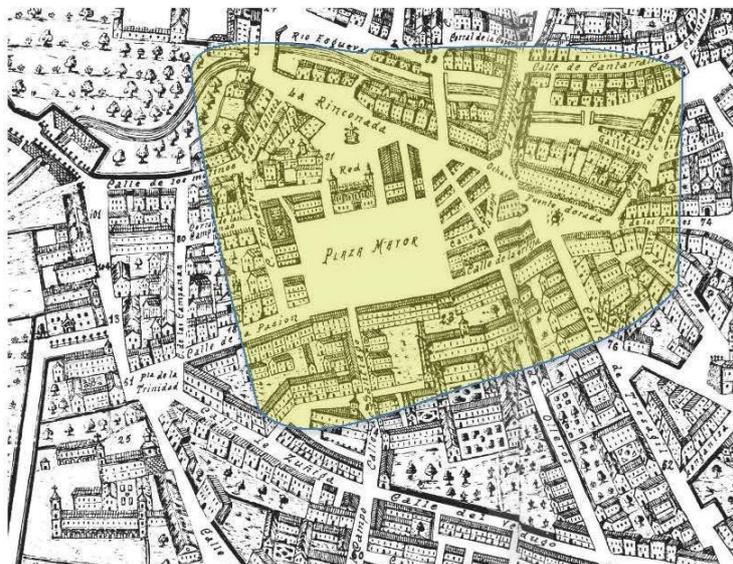
⁴⁶ J. ANTOLÍNEZ DE BURGOS, *Historia de Valladolid*, Valladolid, 1887.

⁴⁷ B. CALDERÓN CALDERÓN, *La Plaza Mayor de Valladolid: 1561-2005*, p. 112.

⁴⁸ Archivo de la Catedral de Valladolid, Lib. del Secreto del Prior y del Cabildo (actas capit.), tomo correspondiente a los años 1547-1579.

duró 30 oras, no peligrasen más que tres personas”⁴⁹. Aunque los testimonios son contradictorios, si parece que la magnitud del incendio fue considerable.

Concretamente afectó a las actuales plazas y calles: Plaza Mayor, calles Manzana, Jesús, Viana, Los Molinos, Del Peso, Alarcón, Lonja, Ferrari, Acera de San Francisco, Lencería, Matías Sangrador, Reina, plaza del Corriño, plaza del Ocho, calle Cebadería, Correos, plaza de la Rinconada, calle y plaza del Val, calle Sandoval, Vicente Moliner, plaza de Fuente Dorada, calle Platerías, plaza Cantarranas, y parcialmente a las calles Conde Ansúrez, Francisco Zarandona, Pasión, Santiago y Duque de la Victoria⁵⁰.



Zona afectada por el incendio sobre el plano de Ventura Seco⁵¹

Son varias las teorías que se manejan en cuanto a la posible causa del incendio. La más oficial es la de un fuego mal apagado en casa del platero Juan de Granada⁵², que al ser su estructura de leños ardió rápidamente propagándose por la Platería, saltando de unas casas a otras. La estrechez de las calles y los recovecos de las mismas se juntaron con los pasadizos y voladizos que las unían, lo que favoreció la rápida expansión del incendio⁵³.

Pero existen otras teorías ligadas a sucesos conspiratorios respecto de la política de Felipe II. Unas lo asocian a una represalia a los Autos de Fe celebrados dos años antes, donde

⁴⁹ Madrid, BNE, *Manuscritos*, nº 19325, pp. 243-246.

⁵⁰ F. ARRIBAS, *El incendio de Valladolid en 1561*, p. 12; aunque cita los nombres de las calles de Valladolid en los años 60, hemos preferido poner los nombres actuales.

⁵¹ La zona señalada sobre el plano de Ventura Seco la hemos tomado de J. ALTÉS BUSTELO, *La Plaza Mayor de Valladolid*, Valladolid, 1998, p. 49.

⁵² F. ARRIBAS, *El incendio de Valladolid en 1561*, p. 13.

⁵³ A. REBOLLO, *La Plaza y mercado mayor de Valladolid, 1561-1595*, p. 74.

murió el conocido Dr. Cazalla, entre otros. La represión de los focos luteranos y calvinistas en España llevó a esos enfrentamientos, que, según algunos, podría estar relacionado con el incendio vallisoletano de 1561⁵⁴. Otras teorías que se discutieron fue la posible utilización de pólvora para extender con rapidez el fuego en la ciudad y su bifurcación en dos frentes. De hecho el propio corregidor de Valladolid, don Luis de Osorio, remitió carta autógrafa⁵⁵ el día siguiente 22 de septiembre al rey, donde reconoce la detención de varios franceses en la ciudad, a quienes se les aplicó aplicado tormento, aunque descarta finalmente el uso de la citada pólvora. Sin embargo, el presidente de la Real Chancillería de Valladolid, don Tello de Sandoval, también manda misiva al rey donde la teoría de la pólvora parece más real, al encontrar restos por las calles de la ciudad, así como encontrar escondido un barril con este explosivo medio vacío; las pesquisas posteriores no llegaron nunca a certificar este extremo. Todas estas teorías las recoge Alejandro Rebollo Matías en su libro sobre la Plaza Mayor de Valladolid⁵⁶.

La explicación de la rápida y vasta extensión del incendio radica precisamente en cómo estaba construida la ciudad. Justo un siglo antes, en agosto de 1461, otro gran incendio había asolado el centro de Valladolid, lo que provocó que los edificios afectados por el incendio se reconstruyeran en su día de forma rápida y con materiales de bajo coste, con muros de adobe o ladrillo y con soporte y cubierta de madera. Tampoco se crearon cortafuegos entre un edificio y otro⁵⁷.

Según algunos autores, como José Altés, Valladolid era lo que se ha dado en llamar una “*ciudad blanda*” que normalmente se asocia a los barrios mercantiles⁵⁸, no por su sentido general, que sería el de ciudad temporal, frágil, provisional. El término “blanda” haría referencia a cómo estaba edificada la ciudad, su construcción “al estilo medieval”, es decir, de forma irregular, sin seguir una normativa urbanística⁵⁹. Los propietarios pretendían aumentar la dimensión de sus viviendas, tomando espacio de las calles, que cada vez fueron más estrechas, lo que favorecía la propagación de incendios⁶⁰.

⁵⁴ A. REBOLLO, *La Plaza y mercado mayor de Valladolid, 1561-1595*, pp. 77-78.

⁵⁵ AGS, *Estado*, Leg. 142.

⁵⁶ A. REBOLLO, *La Plaza y mercado mayor de Valladolid, 1561-1595*, pp. 77-78.

⁵⁷ J. ALTÉS, *La Plaza Mayor de Valladolid*, p. 50.

⁵⁸ *Ibidem*.

⁵⁹ B. CALDERÓN CALDERÓN, *La Plaza Mayor de Valladolid: 1561-2005*, p. 113.

⁶⁰ J. L. SÁINZ GUERRA. *La génesis de la plaza en Castilla en la Edad Media*, Tesis doctoral, Universidad de Valladolid, 1998, p. 414.

Respecto a su extinción, el cuerpo de bomberos estaba compuesto comúnmente por moriscos en su mayoría, a los que se les denomina “*matafuegos*”. La villa de Valladolid había obtenido en 1515 la concesión de 30 casas de carpinteros en el barrio de Santa María para los 30 moriscos que se dedicasen a la extinción⁶¹. También, participaron los vecinos de la villa, unos 3.000, e incluso vino gente de las aldeas vecinas a ayudar a sofocar el incendio⁶². Los religiosos de distintas órdenes, como el caso de San Benito, socorrieron igualmente en dicha tarea. A la extinción del fuego se sumó también un hecho habitual de la sociedad de 1561, el de la devoción religiosa: procesionaron a la Virgen de San Lorenzo y se dio una misa en la Plaza del Ocho, y el convento de San Francisco sacó al Santísimo Sacramento⁶³.

El avance del incendio se frenó, por un extremo, en la calle Teresa Gil, y, por el otro, en la calle la Pasión, donde, según José Altés, es posible que algunos vecinos derribaran a propósito un edificio en el Pasadizo de Don Alonso, hoy calle de la Pasión, para que el fuego no se propagara⁶⁴.

2.2.- *La reedificación de la villa*

2.2.1.- Los pasos previos a la reedificación

Tras el catastrófico incendio de 21 de septiembre de 1561, la villa de Valladolid tiene que rehacerse. El concejo toma el papel protagonista y comienza a tomar medidas para su logro. La primera de ellas, muy ligada a la mentalidad de la época, como ya hemos visto, fue elevar su pensamiento a la Divinidad de quien consideraban que tenía mano sobre la Providencia. Y así establecieron que todos los años, por San Mateo, el 21 de septiembre, se hiciese procesión para suplicar que no volviera a ocurrir un mal como el que habían sufrido⁶⁵.

El concejo de la ciudad se reúne el día 24 de septiembre y se acuerda que el corregidor de la villa, don Luis de Osorio, lleve una petición de ayuda a Felipe II. Asimismo pide a Francisco de Salamanca que haga una traza de calles en la plaza para poder hacer tiendas y

⁶¹ O. VILLANUEVA ZUBIZARRETA, “«Los moros obligados al fuego» o el primer cuerpo de Bomberos de Valladolid”, en E. PEDRUELO MARTÍN (coord.), *Matafuegos, 1515-2015. 500 años de bomberos de Valladolid*, Valladolid, 2015, pp. 39-45, en concreto p. 42.

⁶² F. ARRIBAS, *El incendio de Valladolid en 1561*, p. 14.

⁶³ *Ibidem*, p. 13.

⁶⁴ J. ALTÉS, *La Plaza Mayor de Valladolid*, p. 50.

⁶⁵ F. ARRIBAS, *El incendio de Valladolid en 1561*, p. 19.

alojamiento de prestado a los damnificados, como se hacía en los tiempos de la Corte⁶⁶, en los que, cuando esta visitaba la villa, los residentes debían prestar sus viviendas⁶⁷. Las trazas de Salamanca son la única documentación gráfica del proyecto original de la nueva villa⁶⁸.

Al día siguiente el concejo decide encargar además a Francisco de Salamanca que haga una traza de la ciudad antes del incendio, señalando sus casas y dueños y otra traza en que proponga la reconstrucción, en la que dejara una “*muy principal plaza*” que estuviera dotada de *casas de consistorio*, y ordenase el resto de calles donde se coloquen los distintos oficios⁶⁹.

El día 27 de septiembre el concejo termina la distribución de los “sitios de prestado” en la Plaza Mayor, mediante su concesión escriturada a los comerciantes cuyas tiendas se quemaron. Quedaron distribuidos por gremios y las casas debían seguir las siguientes medidas: altura de 9 pies, o de 12 pies si se contaba con el caballete en el tejado, que es la parte horizontal más alta del mismo. Además no se permitía armar sobrados ni desvanes⁷⁰. No obstante, Jerónimo de la Bastida, dos días después, denuncia que no se cumplieron estas medidas, y que se habían concedido tiendas a propietarios de casas que no se habían quemado, por lo que se estaban usando exclusivamente para el comercio⁷¹.

Mientras tanto, el corregidor regresa de Madrid con una cédula y provisiones reales firmadas por Felipe II en los días 9 y 10 de octubre, y el 13 del mismo mes el concejo se reúne para conocer su contenido. Felipe II solicita al concejo la realización de un informe completo sobre la reestructuración, para la cual establece ciertas condiciones, como la creación de calles derechas y sin esconces y con cortafuegos de ladrillo cada diez casas. Del mismo modo, se intentará disponer de materiales de construcción a precios moderados, con madera de pinares cercanos, utilizándose la mínima para las paredes, prefiriendo que fueran de ladrillo o adobe. La construcción de chimeneas solo podría hacerse bajo la intervención de oficiales y se establecerían serenos y bomberos que sofocaran el posible fuego. Además, se

⁶⁶ F. ARRIBAS, *El incendio de Valladolid en 1561*, p. 20.

⁶⁷ J. ALTÉS, *La Plaza Mayor de Valladolid*, p. 56.

⁶⁸ F. ARRIBAS, *El incendio de Valladolid en 1561*, p. 55.

⁶⁹ J. ALTÉS, *La Plaza Mayor de Valladolid*, p. 56.

⁷⁰ *Ibidem*, p. 56.

⁷¹ A. REBOLLO, *La Plaza y el mercado mayor de Valladolid, 1561-1595*, p. 84.

daría exenciones y libertad de reedificación, siempre dentro de la traza, a los dueños de casas siniestradas⁷².

El 17 de noviembre, Francisco de Salamanca, después de trabajar 52 días en ello, entrega todas las trazas encargadas, incluidas las del nuevo proyecto. Hace el levantamiento de una superficie superior a los 80.000 metros cuadrados. Al día siguiente, el concejo ordena poner en limpio dichas trazas y enviarlas a Madrid por medio de su autor, que regresa el 15 de diciembre⁷³. Francisco de Salamanca reclama el abono de sus honorarios como trazador, que el concejo aprueba el día 21 de febrero de 1562, siendo 250 ducados, sueldo que algunos regidores consideran excesivo⁷⁴.



Presentación de la nueva traza de Valladolid a Felipe II
(Zaguán del Palacio de Pimentel de Valladolid)

El 19 de marzo de 1562 se firma la primera disposición real con normas referentes a la reedificación⁷⁵ y se presenta el 2 de abril al concejo. En ella, el rey declara haber visto las trazas de Francisco de Salamanca y aceptado su edificación, que se llevará a cabo por parte de la villa y particulares. Además confirma que la traza ha sido revisada y firmada por el licenciado Menchaca, el doctor Gasca y el doctor Velasco, en lo referente a la plaza, casas de consistorio y demás edificios, como en las calles y “*nivel y derechuras*” de ellas. Y finalmente

⁷² F. ARRIBAS, *El incendio de Valladolid en 1561*, pp. 22-24.

⁷³ J. ALTÉS, *La Plaza Mayor de Valladolid*, p. 57.

⁷⁴ A. BUSTAMANTE GARCÍA, “Felipe II, Juan de Herrera y Valladolid. El Clasicismo en la Meseta Norte”, en *Herrera y el clasicismo: ensayos, catálogo y dibujos en torno a la arquitectura en clave clasicista*, Valladolid, 1986, p. 24.

⁷⁵ F. ARRIBAS, *El incendio de Valladolid en 1561*, p. 30.

se establece un sistema económico, administrativo y judicial para su desarrollo, dependiente de la Real Chancillería⁷⁶.

El 28 de marzo, Felipe II faculta al concejo a establecer un impuesto especial, denominado sisa, que afectaría a toda la población por igual⁷⁷, hasta recaudar un total de 30.000 ducados a fin de pagar los censos constituidos sobre solares y casas expropiadas para las labores de la reedificación⁷⁸.

El 6 de abril de 1562, el concejo acordó que el corregidor y dos regidores de obras, junto a Francisco de Salamanca, iniciaran el replanteo de la traza, la tira de cuerdas, y conociesen, casa por casa, al dueño, señor de dominio directo, el tipo de censo o alquiler y grado de afectación del proyecto⁷⁹. Curiosamente, dos días después, un vecino presenta una petición para recusar a Francisco de Salamanca, afirmando que no sabía trazar ni echar cordeles, a lo que respondió el concejo demandando la ayuda de Juan de Escalante y Juan de la Vega, en las tareas de replanteo que Salamanca llevaba a cabo⁸⁰.

El 29 de abril, el concejo solicita al rey que la Costanilla (actual Platerías) fuese de 30 pies de ancho, en lugar de los 35 estructurados en el proyecto. En el día 18 de mayo, viaja a Madrid el corregidor para que pudieran resolverse los posibles errores que se detectan tras el replanteo. Al corregidor lo acompañan Francisco de Salamanca y Juan de la Vega⁸¹.

El 26 de junio se ve en el concejo la provisión real, fechada el 12 de junio, en la que se presenta una nueva traza planteando cambios en la edificación, con planos firmados por Menchaca, Velasco y Gasca. Además se ordena hacer el muro cortafuegos de tres pies de ancho cada diez casas. Se ordena que el corregidor, el autor de la traza y dos regidores, presencien el replanteo y tomen medidas, que podrían ser revisadas posteriormente por los maestros que designara el corregidor⁸².

De este modo, y resuelta por el rey la disputa sobre las mediciones, en agosto del año 1562 llegan a Valladolid los miembros del Consejo Real, Menchaca y Velasco, para inspeccionar y organizar la reedificación una vez hecho el replanteo. Podría considerarse la

⁷⁶ J. ALTÉS, *La Plaza Mayor de Valladolid*, p. 58.

⁷⁷ *Ibidem*, p. 58.

⁷⁸ F. ARRIBAS, *El incendio de Valladolid en 1561*, p. 52.

⁷⁹ J. ALTÉS, *La Plaza Mayor de Valladolid*, p. 58.

⁸⁰ F. ARRIBAS, *El incendio de Valladolid en 1561*, p. 33.

⁸¹ J. ALTÉS, *La Plaza Mayor de Valladolid*, p. 59.

⁸² *Ibidem*.

llegada de estos dos representantes reales, la fecha del verdadero inicio de las obras, aunque no es una interpretación pacífica de todos los historiadores⁸³.

2.2.2.- El arquitecto Francisco de Salamanca

La figura de Francisco de Salamanca es lo que hoy denominaríamos un “*director de obra*”⁸⁴. Era vecino de Valladolid aunque no se conozca el lugar concreto de su vivienda, y es una figura prácticamente desconocida en la historiografía⁸⁵.

Sin embargo hay un dato importantísimo: Felipe II define y confirma la misión de Francisco de Salamanca como el “*que entiende de las trazas*”. Además se le designa como controlador de las operaciones constructivas, al que no se le permite coger, como particular, ninguna de las contratas, práctica habitual en ese tiempo.

El historiador Javier Rivera ubica su nacimiento aproximadamente en el año 1514, de acuerdo con declaraciones de terceros. Sí se conoce la fecha de su fallecimiento, que tuvo lugar en Valladolid el día 14 de enero de 1573, a la edad de 60 años. Martí y Monsó hace pública la noticia de que nació en Salamanca⁸⁶, de ahí su apellido, y que su familia se estableció en Valladolid cuando él tenía 10 años. Trabajó en un taller de producción heterogénea, donde adquirió la formación que le permitió conseguir, primero su trabajo independiente y luego cierto prestigio en la ciudad⁸⁷.

Un dato significativo se extrae de la lectura de los bienes enumerados en el testamento a su hijo Juan, donde llama la atención la ausencia de libros o tratados de arquitectura o arte, a lo que se suma un carácter más bien provinciano, ya que solo se le conocen los viajes a Madrid. Por todo lo anterior, la mayoría de los autores le ubican como un “trazador de la zona” y uno de los iniciadores del llamado “foco vallisoletano”⁸⁸.

⁸³ F. ARRIBAS, *El incendio de Valladolid en 1561*, pp. 88-89.

⁸⁴ J. ALTÉS, *La Plaza Mayor de Valladolid*, p. 60.

⁸⁵ J. Altés lo recoge en la obra citada y hace referencia a los trabajos de Javier Rivera, Agustín Bustamante, A. Rebollo y J. J. Martín González donde su referencia es escasa.

⁸⁶ J. MARTÍ Y MONSÓ, *Estudios histórico-artísticos relativos principalmente a Valladolid*, Valladolid, 1898, p. 534.

⁸⁷ J. RIVERA BLANCO, “Francisco de Salamanca (c. 1514-1573), trazador mayor de Felipe II”: *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología: BSAA*, 49 (1983), pp. 297-324.

⁸⁸ J. ALTÉS, *La Plaza Mayor de Valladolid*, p. 61, cita a los historiadores Llaguno y Rivera como defensores de esta teoría.

Su primera obra conocida son los planos para la ampliación de la Chancillería de Valladolid en 1555⁸⁹, junto con otros trabajos de reforma en el mismo lugar en 1560. Se le considera el autor del Túmulo real para las exequias del Emperador Carlos celebradas en la iglesia de San Benito. También es llamado por Felipe II para participar en las obras de reforma que promueve en Madrid. Y finalmente junto a su hijo, que le sucederá en la dirección de obras de Valladolid, proyecta y dirige las obras de reforma del Castillo de Simancas, bajo la supervisión de Juan de Herrera.

La mayor parte de su obra, es menor o de reforma. Altés considera que el tema le cayó en suerte por la urgencia de tomar medidas de reconstrucción, ya que fue a quien en principio se le encargó las trazas de los puestos de prestado, y ello provocó su participación en el resto de la intervención⁹⁰.

Lo que sí es cierto es que dirigió las obras de reconstrucción de Valladolid hasta su muerte, lo que le permitió adquirir una gran experiencia organizativa y constructiva, que probablemente influiría en el Consejo Real para ser llamado a las obras de Madrid y donde le pusieron en contacto con Juan Bautista de Toledo y Juan de Herrera.

2.2.3.- Las obras de reconstrucción

Las obras van a estar organizadas y reguladas por las llamadas *Ordenanzas de la reedificación*⁹¹ que es un “auténtico pliego de condiciones”, en el que, a lo largo de 27 artículos, se establecen todos los extremos esenciales de las características del proceso de reedificación⁹².

Así, contemplan las labores de desescombro y limpieza de solares a costa de la villa, y del mismo modo, la fecha tope en que las casas y tiendas provisionales, hechas en la Plaza Mayor para albergar a los vecinos damnificados, se debían derribar, fijándose como término límite el mes de octubre de 1563. Regulan que las casas se rehiciesen a la altura de las demás existentes, que se retranqueasen hacia atrás algunas para dejar espacio a la vía pública, previo pago de una indemnización, y que se expropiasen algunas casas para agrandar calles⁹³.

⁸⁹ A. REBOLLO, *La Plaza y el mercado mayor de Valladolid, 1561-1595*, pp. 101-105.

⁹⁰ J. ALTÉS, *La Plaza Mayor de Valladolid*, pp. 60-63.

⁹¹ *Ibidem*, p. 59.

⁹² F. ARRIBAS, *El incendio de Valladolid en 1561*, pp. 88-92.

⁹³ *Ibidem*, p. 89.

También regulaban, según Arribas, un aspecto muy interesante: dado que la edificación de las casas iba a realizarse por los particulares en sus propiedades, se les ofreció una suerte de subvención si las construían sin demora. Teniendo en cuenta la fecha de referencia de marzo de 1563, los que lo hicieran en año y medio, se les daría la portada de piedra, a los que lo hicieran en dos años se les daría 20 escudos y a los que lo hicieran en tres años, la mitad del coste de la portada. También regulaban el sistema de abono de plusvalías por las mejoras producidas por las obras⁹⁴.

La rapidez en la elaboración del proyecto por parte de Salamanca, con pocas constataciones sobre el terreno, a causa del brevísimo plazo que tenía para entregarlo en el concejo y remitirlo a Madrid, ocasionó errores sucesivos a lo largo de su planificación y luego construcción⁹⁵. La mayoría de autores, como Altés⁹⁶ o Arribas⁹⁷, consideran que las obras de reedificación del barrio comercial de Valladolid tras el devastador incendio de 1561, comenzarían el 1 de octubre de 1562 y terminarían a finales de 1576, es decir, quince años después.

Las primeras Ordenanzas de Menchaca y Velasco, de primero de octubre de 1562, señalan el punto de inicio de la reconstrucción con arreglo a las trazas dadas por Salamanca, e inmediatamente comienzan las obras de desescombros y acarreo y provisión de materiales. Arribas destaca la subvención ofrecida a los particulares para que construyan en plazo determinado, ayudas que algunos autores consideran como la herramienta más eficaz para poner en marcha las obras de manera rápida⁹⁸.

Estas primeras ordenanzas son refrendadas por el Felipe II el 22 de noviembre a través de diversas cédulas reales, y las medidas se extienden a otras partes que inicialmente las trazas de Salamanca no habían contemplado.

Las que se han denominado *Segundas Ordenanzas de la reedificación* son en realidad, una recopilación de las primeras, más las disposiciones reales de 22 de noviembre y otras normas dictadas inicialmente por el concejo vallisoletano, que refrenda el rey el 11 de abril de

⁹⁴ F. ARRIBAS, *El incendio de Valladolid en 1561*, p. 91.

⁹⁵ J. ALTÉS, *La Plaza Mayor de Valladolid*, p. 59.

⁹⁶ *Ibidem*, p. 63.

⁹⁷ F. ARRIBAS, *El incendio de Valladolid en 1561*, p. 29.

⁹⁸ J. ALTÉS, *La Plaza Mayor de Valladolid*, p. 63.

1563⁹⁹. Será en ese mes de abril cuando comiencen las obras del nuevo consistorio, que se harán a jornal, y no a destajo como el resto, para garantizar una mejor calidad constructiva¹⁰⁰.

En agosto de 1563 aparecen las *Terceras Ordenanzas* dictadas por el comisionado real, doctor Gasca, que tienen como objetivo el remate del proyecto hacia San Benito, el Ochavo, el norte de la Costanilla y la ordenación de lo que hoy son las plazas del Val y de Cantarranillas¹⁰¹.

Y finalmente, en diciembre de 1564, aparecen las *Cuartas Ordenanzas*, las últimas, dictadas por el licenciado Vargas, quien va a ordenar el derribo y reconstrucción de algunas casas mal construidas o no ajustadas a la traza, todas en la acera de San Francisco.

Frente a esas obras, como autoridad competente en todos los asuntos referidos a ellas, está el llamado “*juez de traza*”, “*comisionado de la reedificación*” o representante del rey, que dicta normas de aplicación siempre supervisadas y refrendadas por este. Curiosamente, no desaparecerá en la fecha que se considera fin de las obras, es decir 1576. Está comprobada su permanencia hasta el año 1596, controlando las últimas edificaciones y arbitrando en abundantes litigios, sobre todo debidos a reclamaciones económicas del final de la reedificación¹⁰². No obstante, Altés considera que dicha autoridad no menoscaba ni coarta la actuación de Francisco de Salamanca primero, ni de su hijo Juan después, ni de los arquitectos que les sucedieron¹⁰³.

Según Rebollo Matías, las fases de la construcción se pueden reducir a tres¹⁰⁴: Una primera fase que denomina “Los inicios de la reedificación”, que comprende desde 1561 hasta el año 1564. En este período se produciría la elaboración de la traza, los replanteos, las Ordenanzas de Gasca (1563) y Vargas (1564), y el comienzo de la construcción. Una segunda fase la denomina “Auge constructivo y plenitud de la reedificación”, que comprendería desde el año 1564 hasta 1576, periodo en el que se encuentran los documentos que estudiamos en este trabajo. Son los años que actúan Jiménez Ortiz (1571) y don Pedro de Castilla como comisionados de la reedificación. Para Rebollo es a lo largo de estos años cuando básicamente se reconstruyen la Plaza Mayor y el resto de calles.

⁹⁹ F. ARRIBAS, *El incendio de Valladolid en 1561*, p. 94.

¹⁰⁰ *Ibidem*, p. 93.

¹⁰¹ A. REBOLLO, *La Plaza y el mercado mayor de Valladolid, 1561-1595*, p. 127.

¹⁰² J. ALTÉS, *La Plaza Mayor de Valladolid*, p. 64.

¹⁰³ *Ibidem*, p. 65.

¹⁰⁴ A. REBOLLO, *La Plaza y el mercado mayor de Valladolid, 1561-1595*, p. 346.

Como tercer período Rebollo señala el que llama “Fin de la reedificación”, y comprendería desde 1577 hasta 1595. Tras el endeudamiento de la villa se comienza a producir la recuperación de lo gastado, con las prórrogas de la sisa. También se acaban los pleitos derivados de la reedificación de la villa con don Pedro Enríquez (1582) y el licenciado Quiñones (1588)¹⁰⁵.

Respecto a las obras en sí, el doctor Gasca en sus ordenanzas define con exactitud el módulo compositivo de la traza¹⁰⁶, conforme a la establecida por Francisco de Salamanca: “...en el primer suelo, una sola ventana, muy bien proporcionada, con su media reja y su balcón de yerro,... en el segundo otra ventana entera con antepecho de ladrillo, y en el tercero, en cada casa dos ventanas y si más se hicieren las podrá quitar el corregidor”¹⁰⁷.

El sistema y proceso constructivo puede seguirse en algunos de los contratos de construcción que se conservan en el Archivo Histórico Provincial (antes lo estuvieron en el Archivo del Ayuntamiento de Valladolid). Los contratos son de Pedro Mazuecos¹⁰⁸, uno para construir una casa en la Lonja de Teresa Gil para un tal Gómez Guerrero y otro para Gregorio Romano¹⁰⁹, de dos casas en la Cerería que el juez de traza mandó derribar. Estos contratos definen con todo detalle el sistema constructivo y su proceso, desde la cimentación a la carpintería¹¹⁰.



Dibujo de Diego Pérez, publicado en la *Historia de Valladolid* de Antolínez de Burgos

¹⁰⁵ A. REBOLLO, *La Plaza y el mercado mayor de Valladolid, 1561-1595*, p. 346.

¹⁰⁶ *Ibidem*, p. 132.

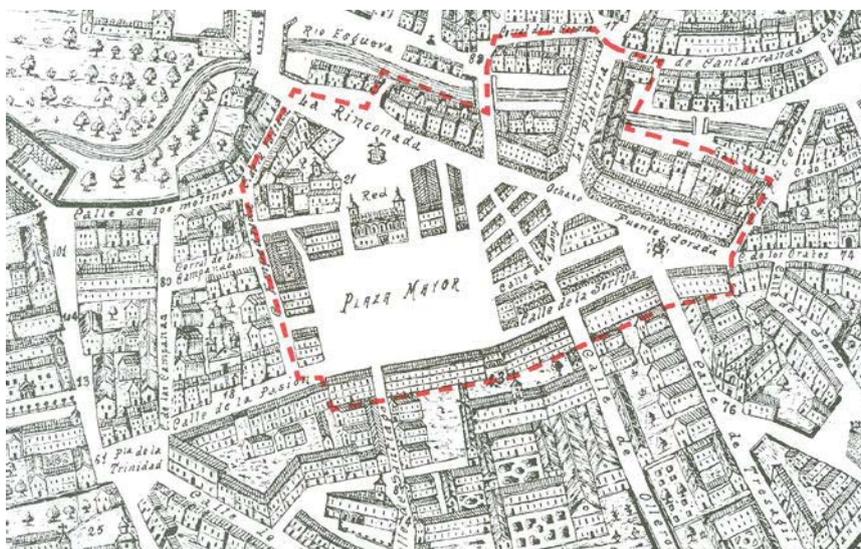
¹⁰⁷ F. ARRIBAS, *El incendio de Valladolid en 1561*, pp. 99-100.

¹⁰⁸ Archivo Histórico Provincial, Leg. 526, ff. 493-490.

¹⁰⁹ Archivo Histórico Provincial, Leg. 526, ff. 279-283.

¹¹⁰ J. ALTÉS, *La Plaza Mayor de Valladolid*, p. 66.

Finalizadas las obras, destaca por su importancia el trazado final de la Plaza Mayor. Según Rebollo, la Plaza Mayor de Valladolid representa el punto de partida y la experiencia pionera del urbanismo clasicista, que es un puente entre la tradición medieval y renacentista de las plazas mayores castellanas¹¹¹.



Área reconstruida de Valladolid tras el incendio¹¹²

Tres hechos contribuyen a poner punto final a reedificación con la traza de Francisco de Salamanca¹¹³: el primero serían los proyectos de Herrera en 1585 para el Consistorio, la portada de San Francisco y la Casa de la Panadería, todos en la Plaza Mayor. Otro acontecimiento vital fue la visita de Felipe II en 1592 a Valladolid, y, por último, las obras de conclusión por Diego de Praves en 1595 de la fachada de la Vera Cruz. Se cierra así de forma monumental y serliana¹¹⁴ el urbanismo de Valladolid del siglo XVI, integrando el espacio religioso en lo civil y conformando un espacio pre-barroco y dinámico. Los edificios singulares de la Plaza Mayor, comenzados según la traza de 1561, se concluirán en clave herreriana a partir de 1585. Tanto el consistorio como la fachada del Convento de San Francisco¹¹⁵.

¹¹¹ A. REBOLLO, *La Plaza y el mercado mayor de Valladolid, 1561-1595*, pp. 341-357.

¹¹² Imagen tomada de E. PEDRUELO MARTÍN (coord.), *Matafuegos, 1515-2015. 500 años de bomberos de Valladolid*, p. 140 (fuente J. Altés).

¹¹³ A. REBOLLO, *La Plaza y el mercado mayor de Valladolid, 1561-1595*, p. 346.

¹¹⁴ Concepto proveniente del estilo ideado por Sebastiano Serlio (1475-1554), arquitecto manierista italiano, que destaca por un magnífico tratado de arquitectura.

¹¹⁵ A. REBOLLO, *La Plaza y el mercado mayor de Valladolid, 1561-1595*, p. 351.

En conclusión, la reedificación del barrio comercial de Valladolid, consigue una redefinición de los espacios y que la Plaza Mayor se convierta en el patio porticado de la ciudad renacentista. Al ser la primera regularizada y concluida con éxito se convierte en un modelo para todas las plazas mayores de españolas y americanas que se realizan a partir de entonces¹¹⁶.

¹¹⁶ A. REBOLLO, *La Plaza y el mercado mayor de Valladolid, 1561-1595*, p. 356.

3. LA REEDIFICACIÓN DE VALLADOLID EN LOS DOCUMENTOS DEL CÓDICE MISCELÁNEO 792

En el Archivo Municipal de Valladolid podemos encontrar documentación relativa a la reedificación de la villa tras el incendio. Podríamos haber acudido a los Libros de Actas, tarea que no hemos abordado por entender que excedía las exigencias para la elaboración del TFG, en los que con bastante frecuencia se copiaban *in extenso* las disposiciones reales, y es de esperar que algunos de los documentos copiados en nuestro código 792 estén también en ellos. Se conserva además en dicho Archivo, bajo la signatura de Manuscrito 86, un libro en el que se encuadernaron unos sesenta documentos originales (principalmente cédulas y provisiones reales, aunque también contiene algunos de procedencia concejil) referentes todos a la reedificación de la villa y que recibe el nombre de “Memoria de todas las provisiones y cédulas reales originales concedidas a esta ciudad correspondientes a la reedificación y trazas de esta ciudad. Valladolid, a 7 días del mes de marzo de 1593”¹¹⁷. En un principio pensamos que podría tratarse del libro que pudo tener delante el copista del código 792, que ahora estudiamos, pero, no es así, ya que solo de nueve de los documentos que estudiamos se conserva su original en el Manuscrito 86 del Archivo Municipal de Valladolid¹¹⁸.

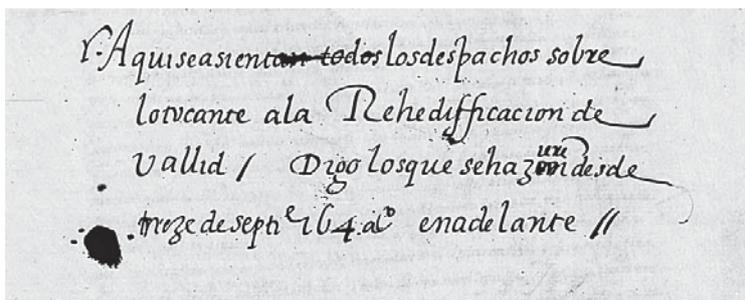
Pasamos ahora a analizar la naturaleza y el contenido de los documentos recogidos en el código misceláneo 792 del Archivo Histórico Nacional.

3.1.- Aspectos diplomáticos del corpus

El total de documentos analizados del código misceláneo 792 son 68, todos ellos de procedencia regia, del rey Felipe II. La copia de los documentos referentes a la reedificación de la villa de Valladolid se realiza desde el folio 58 hasta el 85, y se anuncia a partir del folio 58r con la siguiente anotación: “Aquí se asientan todos los despachos sobre lo tocante a la rehedifficación de Valladolid, digo, los que se hazieren (*sic*) de treze de septiembre 1[5]64 años en adelante”.

¹¹⁷ E. PEDRUELO MARTÍN (coord.), *Matafuegos, 1515-2015. 500 años de bomberos de Valladolid*, Valladolid, 2015, pp. 142-144. (La ficha en el catálogo la firma el propio E. Pedruelo Martín).

¹¹⁸ Se trata en concreto de los documentos: 12, 16, 26, 39, 42, 47, 53, 62 y 67.

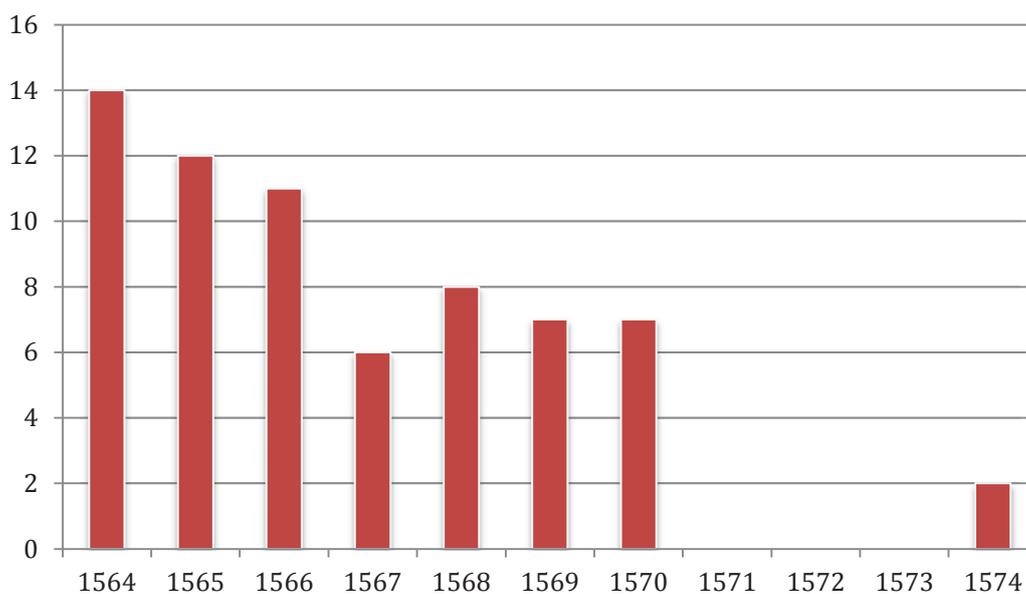


© Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. AHN, Códices y Cartularios, L 792, f. 78r.

3.1.1.- La datación de los documentos

Los documentos cubren un período temporal que va comprendido entre el 13 de septiembre de 1564 hasta el 18 de diciembre de 1574. Es, por lo tanto, un período de diez años, que no abarca ni los tres primeros años siguientes al incendio ni tampoco alcanza a la finalización total del proceso de reedificación.

Así, teniendo en cuenta la datación temporal de los documentos, nos encontramos una actividad regia permanente sobre el asunto, pero con variaciones dependiendo de cada año. Del año más activo, el 1564, con un total de 14 documentos, al de menor actividad, el año 1574 con 2 documentos, se comprueba que la actividad regia sobre el asunto iba bajando en intensidad según se iban cumpliendo los objetivos de reedificación de la ciudad. Así vemos como el año 1565 dispone de 12 documentos, el 1566 de 11 y los comprendidos entre 1567 y 1570 contienen 6, 8, 7 y 7 documentos respectivamente.



Resulta curioso comprobar que entre octubre de 1570 y diciembre de 1574, donde se incluyen los dos últimos, no constan documentos de Felipe II respecto a la reedificación de Valladolid. Si nos preguntamos cuáles podrían ser las razones de dicha ausencia, creemos que bien podría ser porque la actividad de reedificación llevaba ya un buen ritmo y las obras avanzaban sin necesidad de que el Rey adoptase decisiones ejecutivas al respecto.

Sin embargo, puede que la expedición de documentos por parte de la cancillería regia no se suspendiera por aquel período, de modo que “el aparente silencio” se debiera más bien a que en el código 792 no se hubiesen copiado todos los documentos relativos a la reedificación de Valladolid y hubiera ciertas lagunas temporales. La posible prueba de esta teoría la encontramos en el documento 67, cuyo tenor se inicia de la manera siguiente: “*Por quanto por cédulas nuestras, hecha la postrera en diez y seys de deziembre del año passado de mill y quinientos y setenta y tres, dimos liçençia y facultad...*”, lo que da a entender la emisión de una cédula real, datada el 16 de diciembre de 1573, por la que se permitía a la villa prorrogar el cobro de la sisa durante un año, documento que no se encuentra copiado en nuestro código. No hemos logrado localizar en otros archivos, cédulas o provisiones reales entre los años 1571 y 1573 referidos a la reedificación de Valladolid.

Otro dato interesante es conocer los lugares de la data tópica de los documentos. Predomina, como era de esperar, la villa de Madrid, villa a la que el propio Felipe II decidió convertir en capital del reino en 1561. Son 54 los casos respecto del total de 68, seguido muy de lejos de dos lugares simbólicos del universo del rey Austria, El Escorial, en seis ocasiones, y Aranjuez, en otras cinco. Anecdótica es la datación de tres documentos en tres lugares. Uno de ellos en El Pardo, otro en Serranillos (Ávila) y por último el llamado “Bosque de Segovia”¹¹⁹, que se corresponde con el actual Valsaín, de la provincia de Segovia.

El dato predominante de Madrid en la datación tópica nos acerca al carácter del monarca: un hombre poco dado a viajar, a pesar de ostentar su corona, territorios por amplias partes del planeta.

¹¹⁹ AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, f. 71v.

3.1.2.- Tipología documental¹²⁰

Respecto a la naturaleza diplomática de los documentos, todos proceden de la cancillería regia y la gran mayoría de ellos son cédulas, siendo en total 64 documentos –de los 68– los que tienen tal formato diplomático. En cuanto a los cuatro restantes, tres son provisiones reales¹²¹, y hay un único documento que es una sobrecarta¹²².

Teniendo en cuenta el trabajo del profesor Ángel Hernández García, referido a la *Clasificación diplomática de los documentos reales en la Edad Media*, la *cédula real* era un documento que se utilizaba para poner en conocimiento decisiones gubernativas, para conceder mercedes o formular instrucciones. Era un documento menos solemne que la provisión real y su precedente era la *carta misiva*. Disponía como elementos permanentes la intitulación –limitada a un lacónico “El rey”–, la disposición, la data crónica y tópica y la validación. Eran documentos que llevaban la firma autógrafa del rey, que iba acompañada por el refrendo de su secretario. No llevaban sello, aunque si se registraban en cedularios. Podían surgir a petición de parte u obedecer a una orden directa del monarca¹²³.

La *provisión real* tenía un formato más solemne, y su procedencia es del *mandato* de origen medieval. Su estructura, mucho más compleja que la de la cédula, cuenta con intitulación extensa, dirección, saludo, notificación, exposición y disposición, por lo general varias cláusulas sancionales, data tópica y crónica y validación¹²⁴. En el caso de la provisión, la validación podía iniciarse por medio de la suscripción real –así era en sus orígenes– o bien con las firmas de un número determinado de consejeros, circunstancia a la que se vio abocada la cancillería ante la cada vez mayor burocratización del régimen polisinodial. La provisión se sellaba con el sello mayor de placa de la cancillería, siendo requisito previo que fuera debidamente registrada. La segunda y la tercera de las provisiones reales del código 792, son un claro ejemplo de este formato. Se utilizaba para conceder mercedes y realizar

¹²⁰ Con relación a la tipología documental castellana se puede consultar el clásico manual de la UNED (T. MARÍN MARTÍNEZ–J. M. RUIZ ASENCIO, *Paleografía y Diplomática*, 3.ª ed. Madrid, 1988, en concreto el tema XXV “La documentación de la Corona de Castilla”, tomo II, pp. 315-349; el manual dirigido por Á. RIESCO TERRERO, *Introducción a la Paleografía y la Diplomática General*, Madrid, 2000, en especial pp. 218-220, aunque este último es mucho más sintético; y especialmente la monografía sobre diplomática austriaca a cargo de P. L. LORENZO CADARSO, *El documento real en la época de los Austrias (1516-1700)*, Salamanca, 2001.

¹²¹ Documentos 16, 43 y 45.

¹²² Documento 20.

¹²³ A. HERNÁNDEZ GARCÍA, “Clasificación diplomática de los documentos reales de la Edad Media”: *Norba. Revista de historia*, 15 (2001), pp. 169-186, en concreto pp. 179-180.

¹²⁴ *Ibidem*, pp. 170-171.

nombramientos de cargos, como fórmula de comunicación de mandatos de los distintos Consejos y, en algunos casos, para resolver pleitos judiciales.

En los tres casos de provisión real del código que estudiamos, la primera otorga al concejo vallisoletano la capacidad de tomar suelos de particulares para poder ensanchar la Plaza Mayor¹²⁵; por la segunda se concede licencia al concejo para que pueda publicar censos, rentas, preseas y joyas según el acuerdo del propio rey¹²⁶; y la última se establece el salario del tres y medio por ciento de lo que se recaude para el comisario encargado de la reedificación de la villa¹²⁷.

Por último, el último caso que tenemos desde el punto de vista de diplomático, es el documento número 20, que se trata de una *sobrecarta*. Con dicho tipo documental el rey pretende es devolver la validez a un documento –por lo general una cédula o una provisión– expedido con anterioridad y cuyo contenido se inserta en el expositivo¹²⁸. En nuestro caso es el restablecimiento de la posesión por parte de la villa de las tablas de la carnicería de la Audiencia, quitándosela a los herederos de los hermanos Castro.

3.1.3.- Destinatarios de los documentos

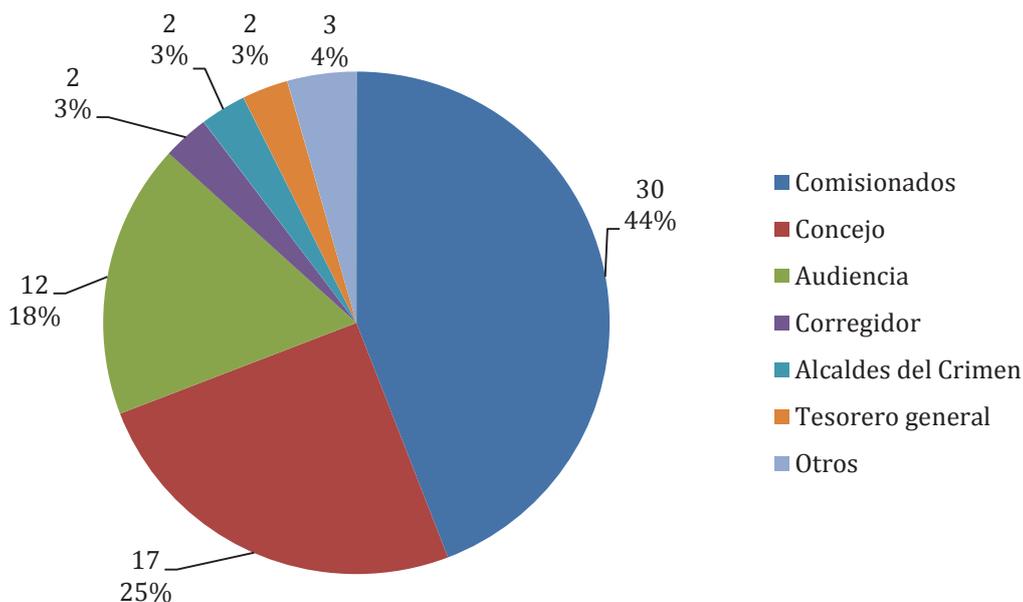
Interesante es conocer a quiénes van dirigidas las órdenes o los reconocimientos que los 68 documentos reales contienen respecto de la reedificación de Valladolid. Destaca de manera especial, por ser las más numerosas, las que van dirigidas a los comisionados reales de la reedificación, que alcanza el número mayoritario de 30 documentos del total de los 68 analizados. En segundo lugar, son 17 los que van dirigidos al concejo de la villa. También importante, en número total de 12, los que van dirigidos al presidente y oidores de la Audiencia. Y ya, con un número menor, sólo 2, son los dirigidos al corregidor, a los alcaldes del crimen de la Audiencia, y al tesorero general, Melchor de Herrera. Singulares son los dirigidos a Gregorio Román y consorte, al miembro del Consejo del Rey, doctor Diego Gasca, así como a Pedro Romero, cobrador.

¹²⁵ Documento 16.

¹²⁶ Documento 43.

¹²⁷ Documento 45.

¹²⁸ A. HERNÁNDEZ GARCÍA, “Clasificación diplomática de los documentos reales de la Edad Media”, pp. 182-184.



3.2.- Los protagonistas de los documentos

Al frente de las numerosas tareas que requería la reedificación de la villa el rey puso a varios hombres de confianza, que fueron cambiando a lo largo de los años. En primer lugar, y los más cercanos al rey, son algunos miembros del Consejo Real, que acuden en distintas ocasiones desde Madrid a Valladolid, como el doctor Diego Gasca, el doctor Velasco o el licenciado Francisco de Menchaca. Próximo al rey era también su tesorero general Melchor de Herrera a quien se le encomienda la realización de determinados pagos.

Más importantes para el proceso de reedificación, y omnipresentes en los documentos estudiados, fueron los comisionados, de nombramiento regio también. A lo largo del período comprendido entre 1564 y 1574, son en total cinco los designados por Felipe II como encargados de dirigir el proyecto de reconstrucción de la ciudad. En orden cronológico nos encontramos primero con Juan de Vargas, citado en 14 documentos, del que, por la documentación estudiada, podemos señalar que estuvo al frente de la reedificación desde el 1 de octubre de 1564 hasta el 18 de febrero de 1565, momento en el que fue sustituido por el doctor Redín, citado únicamente en tres documentos, que permanece en el cargo, del 18 de febrero de 1565 hasta el 17 de marzo de 1566. En esa fecha es nombrado el licenciado Juan Zapata, citado en seis documentos, oidor de la Audiencia y Chancillería de Valladolid. De él no podemos saber la fecha cierta del fin de su nombramiento. El motivo es porque el siguiente comisionado de la reedificación es el licenciado Hernando Velázquez que figura como tal en

el documento 38, datado el 3 de mayo de 1567, pero no hay referencia alguna a la fecha de su nombramiento. Sí conocemos, sin embargo, el momento de la designación del siguiente comisionado, el licenciado Jiménez Ortiz, que fue el 3 de octubre de 1567. Este comisionado aparece citado en 18 documentos, y nada hace dudar, en principio, que permaneciera al frente hasta diciembre de 1574, fecha del último documento del corpus documental. Las causas de estas variaciones en el cargo de comisionado no se exponen en ningún momento en los documentos estudiados, pero tal vez podamos pensar que les fueran encargados otros cometidos, o bien que con los cambios se quisiera dar un mayor impulso a las medidas que había que tomar, evitando posibles connivencias entre los comisionados y personajes notables de la villa.

Muchos son los documentos dirigidos al Presidente de la Audiencia y Chancillería de Valladolid, aunque también es cierto que por lo general solo lo hace bajo la denominación del cargo, siendo ocasional que se indique además su nombre. Este es el caso de Francisco de Sandoval (documento 23), Alonso de Santillán (documento 56), y Juan Zapata, obispo de Palencia (documento 65).

Oficiales de nombramiento regio también eran los propios corregidores de la villa, y así son citados Luis Osorio (documentos 20, 33 y 46), Pedro de Cárdenas (documento 20) y Jiménez de Cabredo (documento 58).

Paradójicamente, el que fuera autor de la traza de la reedificación, Francisco de Salamanca, sólo es citado en una única ocasión, concretamente en el documento 27, por el que se reconoce el pago de 100.000 maravedís que tenía que efectuar el Concejo, autorizándose se hiciera sobre recaudado de la sisa, en lugar de los fondos propios de la villa.

La mención de otros personajes es ocasional. Nos referimos, por ejemplo, a la reina Isabel de Valois y su visita a la villa, ocasión que preocupó incluso a su marido, por los gastos que ocasionaría a la maltrecha economía del concejo vallisoletano, y pidió a su comisionado que informara al respecto (el asunto se aborda en el documento 31 e indirectamente en el 35). No obstante, los más de 3 millones de maravedís que gastó la villa se nos antojan algo elevados, si lo comparamos, por ejemplo, con las retribuciones anuales del encargado de la traza, que eran de 100.000 maravedís por año.

Curiosa es la inclusión del escultor Pompeyo Leoni, en el documento 36, del que no se puede extraer una relación directa con la materia de reedificación de Valladolid. Y lo mismo

ocurre con un vecino de Arévalo, llamado Antonio de Zuazo y la libranza que se le debía hacer (documento 37).

El resto de las personas citadas en otros documentos son esencialmente vecinos de la villa, afectados en el proceso de reedificación y normalmente relacionados con aspectos litigiosos asociados al pago de la sisa, a la construcción, o a la tasación de terrenos o la expropiación de los mismos.

3.3.- *La temática los documentos*

Hemos clasificado los documentos estudiados, atendiendo al contenido de los mismos, en tres grupos, aunque advertimos que algunos de ellos pueden tratar de asuntos de diversa índole. La agrupación tripartita de los asuntos abordados en los documentos sería la siguiente: documentos de temática urbanística, documentos de temática económica y fiscal, y, por último, documentos de temática contenciosa o judicial.

El primer grupo sería el formado por documentos referidos a asuntos de *temática urbanística*, que parten de la traza inicial formulada por Francisco de Salamanca, con las correcciones que los distintos miembros del Consejo Real formularon a la misma. Interesantes son las siguientes aportaciones:

La preocupación por los aspectos técnicos de la construcción del rey Felipe II que se reflejan, por ejemplo, en el documento 2, al pedir que se vigile que no participen carpinteros y albañiles sin experiencia.

Interesante es también el documento 4, en el que se recoge un primer intento de desvío del río Esgueva que cruzaba por el centro de la ciudad, para aprovechamiento de los terrenos. Un proyecto que sería realidad siglos después, en el XIX, con el soterramiento de los ramales que cruzaban el centro urbano.

Como fórmula de facilitar la iniciativa privada a construir, el rey accede a que durante 20 años no se ocupen los soportales de las casas de la Plaza Mayor por parte de la Audiencia o escritorios de escribanos (documento 7); era una potestad que tenía la Audiencia y que era como “un alquiler forzoso” al que los particulares no se podían negar.

El monarca toma un especial interés por conseguir una traza uniforme en detrimento de los intereses de muchos de los particulares, que, a fin de que las delanteras de sus casas se alinearan, se vieron obligados a vender o comprar suelos en aras de dicha uniformidad;

incluso, como se puede ver en los documentos 8 o 16, el rey posibilita al concejo que utilice terrenos de particulares, incluso de mayorazgo, para el cumplimiento de la traza acordada, compensando como corresponda a los propietarios afectados. Se señala incluso el tipo de piedra que debía utilizarse en soportales y fachadas, en concreto la procedente de la localidad abulense de Cardeñosa, como se colige del documento 13, en el que se hace referencia a la obligación de los dueños de bueyes y carretas en un radio de 30 leguas de la citada piedra, siendo compensado debidamente. Este interés además va asociado a evitar dilaciones en el plan trazado para la reedificación de la villa de Valladolid.

Un segundo grupo sería el de los documentos de *naturaleza económica y fiscal*, muchos de los cuales están asociados a la fijación del impuesto especial de la sisa, su cobro y la utilización de los fondos obtenidos. Entre ellos, destacamos los documentos siguientes:

Es evidente la preocupación del rey por la justa tasación del valor de los terrenos (documentos 11, 15 y 32), incluso estableciendo la doble tasación, realizada por una persona nombrada por el concejo y otra por el propietario de la casa o suelo, que permitía acordar mejor los precios, aunque en caso de discordia la decisión corría a cargo del comisionado de la reedificación. Y, asimismo, por colaborar con todos aquellos que iniciaran la construcción de sus casas, como el documento 3, donde ordena repartir 600 ducados de la sisa entre los dueños que habían iniciado la reedificación y una tempestad de aire tiró lo que habían construido, o el documento 63 por el que Felipe II faculta al concejo de Valladolid a tomar 4.000 ducados del censo para reedificar varias casas, ante la imposibilidad de sus dueños de labrarlas.

La recaudación de los impuestos es asunto recurrente en muchos de los documentos y al rey le preocupa que los arrendadores de determinados tributos reciban lo que se les debe, tal es el caso de los documentos 14, 30, 39, 41, 43, 45, 47 y 60.

El interés del monarca por facilitar y acelerar el proceso de reedificación le llevó a prohibir que determinadas autoridades, como el presidente o oidores de la Audiencia, consiguieran eximirse del pago de la sisa, anteponiendo el interés general de la villa a los intereses de algunos particulares (documento 28).

Las circunstancias obligaron, sin embargo, a destinar el dinero de la reedificación a otros menesteres, como señala el documento 26, por el que se habilita el pago de 410.000 maravedís procedentes de la sisa para adoptar algunas medidas preventivas a fin de evitar la propagación de la peste que se extendía desde Burgos.

La importancia que el cobro de la sisa tuvo para el concejo para poder llevar a cabo la reedificación de la villa se puede constatar en el documento 67, donde, a pesar de haber transcurrido algo más de 13 años desde el incendio y el inicio de la reconstrucción, el monarca vuelve a otorgar por otros dos años más la sisa sobre la venta de la carne y el vino, de modo que sus ingresos posibiliten el fin del proyecto.

Finalmente, respecto al tercer grupo de documentos, los de *naturaleza contenciosa o judicial*, destacamos el interés de Felipe II por priorizar la reedificación frente a cualquier pleito que pudiera surgir, evitando así cualquier tipo de retraso. Para ello va a tomar una serie de medidas que agilizaran el proceso, y para evitar que los pleitos pudieran ocasionar retrasos en la reconstrucción, prohibió que los pleitos relacionados con la reconstrucción se trataran, como era lo ordinario, ante los alcaldes del Crimen de la Audiencia¹²⁹, sino que las diferencias las solucionara el comisionado en primera instancia, y si persistían, se enviara la causa al Consejo de la Cámara o al propio Consejo Real. Un ejemplo de esto se refleja en el documento 48, por el que se ordena la remisión del pleito entre Cristóbal Alonso, platero, y Gaspar Alonso al Consejo de Cámara.

En esa línea, y así lo indica el documento 15, el rey prohíbe que la tasación realizada por dos personas se pueda apelar o suplicar ante la Audiencia u otro juez, garantizando con ello nuevamente que no hubiera retrasos por causas de pleitos, dado que eliminaba recursos a instancias superiores.

Fuera de esta división tripartita, destacamos las constantes alusiones e expresas indicaciones de Felipe II por que lo mantuvieran informado. Varios son los documentos donde solicita que se le remita información sobre determinados temas, bien directamente o través de sus comisionados. Un ejemplo patente es el documento 9, por el que manda al concejo que atiendan al doctor Velasco, acaten sus instrucciones y le informen sobre el estado de las obras.

Esto prueba el carácter atento y precavido de Felipe II, que a través de su participación directa y haciendo uso de una potente administración, fue capaz de controlar los muchos rincones de su Imperio, siendo uno de ellos la ciudad que lo vio nacer.

¹²⁹ Los alcaldes del Crimen veían en grado de apelación las sentencias criminales que se hubieran dado en instancias inferiores y en primera instancia los llamados casos de corte. Pero estos alcaldes eran también alcaldes de corte en Valladolid y su rastro, que se extendía cinco leguas alrededor, de ahí el tremendo poder que podían ejercer en la ciudad, llegando a entrometerse en muchas ocasiones en el propio gobierno municipal, véase L. AMIGO VÁZQUEZ, "Valladolid sede de la justicia. Los alcaldes del Crimen durante el Antiguo Régimen": *Chronica Nova*, 37 (2011), pp. 41-68, en concreto pp. 46-47.

4.- CONCLUSIONES

Los documentos expedidos por Felipe II a diferentes particulares y organismos, recogidos en el código misceláneo 792 del Archivo Histórico Nacional son una fuente de interés para conocer el proceso de reedificación que el monarca puso en marcha después del devastador incendio de Valladolid en el año 1561, e importante complemento de la recopilación de cédulas originales conservada en el Archivo Municipal de Valladolid.

En el código, en el que se han copiado documentos concernientes a diversos asuntos y no solo a la reedificación de Valladolid, se han copiado 68 documentos (64 cédulas reales, 3 provisiones y una sobrecarta), que comprenden la década de 1564 a 1574, en los que se demuestra el enorme interés de Felipe II por la reconstrucción de la villa de su nacimiento y que había sido poco antes del incendio, la capital de su vasto imperio. La variedad y complejidad de los asuntos tratados, referidos a cuestiones urbanísticas, fiscales o litigiosas, nos ha permitido comprender el trabajo y la dificultad que supuso la reedificación de la villa.

Interés especial tienen los documentos que tratan sobre la planificación y nueva traza de la villa, que derivaría en un nuevo concepto de ciudad, pero de forma especial, en un nuevo concepto de Plaza Mayor, que se convertiría en ejemplo para procesos posteriores en otros lugares, y que, en cierto modo, permitió que Valladolid dejara de ser una ciudad medieval, para convertirse en un lugar del Renacimiento, donde el espacio público adquiere una importancia especial.

Por último, la elaboración y estudio del corpus documental nos ha permitido conocer la figura de Felipe II y su relación con sus subordinados, y comprobar su enorme interés por supervisar la gestión y gobierno gracias a una administración potente, capaz de gestionar desde los asuntos más trascendentales del Imperio hasta el tema más pequeño del ámbito municipal.

5.- BIBLIOGRAFÍA

ALTÉS BUSTELO, José, *La Plaza Mayor de Valladolid*, Valladolid, 1998.

ÁLVAREZ NOGAL, Carlos, “Oferta y demanda de deuda pública en Castilla. Juros de Alcabalas (1540-1740)”: *Estudios de Historia Económica*, 55 (2009).

AMIGO VÁZQUEZ, Lourdes, “Valladolid sede de la justicia. Los alcaldes del Crimen durante el Antiguo Régimen”: *Chronica Nova*, 37 (2011), pp. 41-68.

ANTOLÍNEZ DE BURGOS, Juan, *Historia de Valladolid*, Valladolid, 1887.

ARRIBAS ARRANZ, Filemón, *El incendio de Valladolid en 1561*, Valladolid, 1960.

BUSTAMANTE GARCÍA, Agustín, *La arquitectura clasicista del foco Vallisoletano (1561-1640)*, Valladolid, 1983.

BUSTAMANTE GARCÍA, Agustín, “Felipe II, Juan de Herrera y Valladolid. El Clasicismo en la Meseta Norte”, en *Herrera y el clasicismo: ensayos, catálogo y dibujos en torno a la arquitectura en clave clasicista*, Valladolid, 1986, pp. 110-125.

BURRIEZA SÁNCHEZ, Javier (coord.), *Una Historia de Valladolid*, Valladolid, 2004.

LORENZO CADARSO, Pedro Luis, *El documento real en la época de los Austrias (1516-1700)*, Salamanca, 2001.

CALDERÓN CALDERÓN, Basilio, *La Plaza Mayor de Valladolid: 1561-2005*, Salamanca, 2007.

CÁRCEL ORTÍ, M.^a Milagros (ed.), *Vocabulario Internacional de la Diplomática*, Valencia, 1994.

CRESPO NOGUEIRA, Carmen (dir.), *Guía del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1989.

CRUZ MUNDET, José Ramón, *Archivística: Gestión de documentos y administración de archivos*, Madrid, 2012.

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, *Felipe II y su tiempo*, Madrid, 1998.

HEREDIA HERRERA, Antonia, *Archivística General. Teoría y Práctica*, Sevilla, 1986.

HERNÁNDEZ GARCÍA, Ángel, “Clasificación diplomática de los documentos reales de la Edad Media”: *Norba. Revista de Historia*, 15 (2001), pp. 169-186.

- LAFUENTE URIÉN, Aránzazu, *Sección de Nobleza del Archivo Histórico Nacional*, Madrid: Ministerio de Educación, 2001.
- MARÍN MARTÍNEZ, Tomás–RUIZ ASENCIO, José Manuel, *Paleografía y Diplomática*, UNED, 3.^a ed. Madrid, 1988
- MARTÍ Y MONSÓ, José, *Estudios histórico-artísticos relativos principalmente a Valladolid*, Valladolid, 1898.
- PEDRUELO MARTÍN, Eduardo (coord.), *Matafuegos 1515-2015. 500 años de bomberos de Valladolid*, Valladolid, 2015.
- REBOLLO MATÍAS, Alejandro, *La plaza y mercado mayor de Valladolid, 1561-1595*, Salamanca, 1989.
- RIESCO TERRERO, Ángel, *Introducción a la Paleografía y la Diplomática General*, Madrid, 2000.
- RIVERA BLANCO, Javier, “Francisco de Salamanca (c. 1514-1573), trazador mayor de Felipe II”: *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología: BSAA*, 49 (1983), pp. 297-324.
- SÁINZ GUERRA, José Luis, *La génesis de la plaza en Castilla en la Edad Media*. Tesis Doctoral, Universidad de Valladolid, 1988.
- SÁNCHEZ BELDA, Luis, *Guía del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1958.
- SANZ HERMIDA, Rosa–SANZ HERMIDA, Jacobo, *Historia y literatura del incendio de Valladolid de 1561*, Valladolid, 1998.
- SIERRA BÁRCENA, Carmen, *Catalogo digital del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 2009.
- VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz, “«Los moros obligados al fuego» o el primer cuerpo de Bomberos de Valladolid”, en E. PEDRUELO MARTÍN (coord.), *Matafuegos, 1515-2015. 500 años de bomberos de Valladolid*, Valladolid, 2015, pp. 39-45.

6.- CORPUS DOCUMENTAL

1

1564, septiembre, 13. Madrid.

Felipe II manda al presidente y oidores de la Chancillería de Valladolid que envíen información sobre la queja del concejo de Valladolid por haberse entrometido en el derribo de unos molinos en el río Esgueva, entre la Rinconada y el monasterio de San Benito, que habían sido tasados por orden del doctor Gasca.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792, f. 59r. Cédula real.

2

1564, septiembre, 13. Madrid.

Felipe II manda a la persona encargada de la nueva traza de la villa de Valladolid que vigile que no participen en la reedificación carpinteros y albañiles sin experiencia, por los daños e inconveniente que estos oficiales sin pericia causaban a los dueños de las casas.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792, f. 59r. Cédula real.

3

1564, septiembre, 13. Madrid.

Felipe II ordena al concejo de Valladolid que reparta hasta 600 ducados de la sisa entre los dueños de las casas que habían comenzado su reedificación tras el incendio, a quienes “la tempestad de ayre” que hubo en el mes marzo se las había vuelto a destruir.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792, f. 59r-v. Cédula real.

4

1564, septiembre, 13. Madrid.

Felipe II manda al concejo de Valladolid que informe sobre el coste que supondría ahondar el cauce del río Esgueva desde los molinos de encima del Prado de la Magdalena y llevar el agua que no cupiera por él por fuera de la villa, así como sobre quiénes y qué suelos obtendría beneficio con ello.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792, f. 59v. Cédula real.

5

1564, septiembre, 13. Madrid.

Felipe II, a petición del concejo de Valladolid, manda al encargado de las obras de la villa que notifique y requiera a los dueños de los suelos que los edifiquen, ya que, en caso de no hacerlo, se venderán en público pregón y, con el dinero obtenido, se edificarán las casas o, al menos, las delanteras, tomándose las aguas para que queden cerradas las calles. Asimismo ordena a cualquier justicia ante quien esté pendiente pleito sobre los suelos que no ponga ningún impedimento.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792, f. 60r. Cédula real.

6

1564, septiembre, 13. Madrid.

Felipe II da licencia al concejo de Valladolid para que pueda dar a censo el suelo donde "al presente se haze la audiència por la justicia hordinaria", situado entre Los Corrillos y la acera de San Francisco, y el censo quede para los propios de la villa.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792 f. 60r-v. Cédula real.

7

1564, septiembre, 13. Madrid.

Felipe II, a petición del concejo de Valladolid, accede a que por término de veinte años no se ocupen los soportales de las casas de la Plaza Mayor por parte de la audiencia o escritorios de escribanos.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792, f. 60v. Cédula real.

8

1564, septiembre, 13. Madrid.

Felipe II da licencia al concejo de Valladolid para que pueda tomar el suelo de las casas de Pantaleón Vieri sin que se le ponga impedimento alguno, a fin de que con dicho suelo y con los otros que tiene la villa pueda pagar a quienes les tomaron sus suelos para hacer la Plaza Mayor conforme a la nueva traza.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792, ff. 60v-61r. Cédula real.

9

1564, octubre, 1. El Escorial.

Felipe II ordena al concejo de Valladolid que, cuando llegue a la villa el doctor Velasco, de su Consejo y Cámara, acaten las órdenes que diere en relación a la reedificación de la villa y que le informen sobre el estado en el que están las obras.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792, f. 61r. Cédula real.

10

1564, octubre, 1. El Escorial.

Felipe II, con el fin de evitar que haya dilación en la reedificación de la villa, ordena al presidente y los oidores de la Audiencia y Chancillería de Valladolid que, si alguien estuviera preso en la cárcel real por orden del licenciado Juan de Vargas, oidor, por asuntos tocantes a la reedificación, que los oidores no los visiten, sino que lo remitan al dicho licenciado Vargas.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792, f. 61r. Cédula real.

11

1564, octubre, 1. El Escorial.

Felipe II, siendo informado por el concejo que se habían tasado a excesivos precios los suelos tomados para el ensanche de la Plaza Mayor y la edificación del consistorio, manda al licenciado Juan de Vargas, oidor de la Audiencia y comisionado para la reedificación de la villa de Valladolid, que se informe sobre ello y que provea justicia.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792, f. 61v. Cédula real.

12

1564, diciembre, 23. Madrid.

Felipe II, conformándose con el informe sobre la reedificación de la villa elaborado por el doctor Velasco, del Consejo, el licenciado Juan de Vargas, oidor, el corregidor y algunos regidores de Valladolid, ordena al dicho Juan de Vargas, que haga ejecutar los distintos apartados que contienen en la relación. Asimismo ordena tanto al concejo de la villa

como a la Audiencia y Chancillería que faciliten el cumplimiento del informe y que no pongan inconvenientes.

A. AMVa, Pergamino 86, ff. 69r-70v.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, ff. 61v-63r. Cédula real.

El rey

Licenciado Joán de Vargas, nuestro oydor de la nuestra Audiencia y Chancillería que reside en la villa de Valladolid. Por la relación que se nos ha hecho, hauemos entendido el estado en que está lo de la rehedificación de las casas que se quemaron el año pasado de sesenta (*sic*), y por la dicha relación y traça hauemos visto de la manera y forma que está y quedará lo de la plaça y calle<s> y casas que conforme a la dicha traça se han hecho y labrado y se han de hazer y labrar, y en la que está y quedará las casas de las otras hazeras y partes que están enfrente de lo que nueuamente se labra, quedando así como están o no se labrando conforme a la traça por la diuersidad y diferençia que de la vna parte a la otra hauría; y lo mucho que inporta al beneficio y hornato <co[n]> que las delanteras de las dichas casas, de la vna parte y otra, sean de vna misma forma y manera y conforme a la dicha traça, y segund lo que esto inporta al beneficio público y aun segund el particular beneficio y mejoría con que las dichas casas quedarán. Y, siendo los dueños ayudados, así en lo de las portadas como en lo de las otras comodidades para la labor, segund que está ordenado se haga con los señores de las casas que se quemaron, el daño y perjuicio que reçibirán es poco y no de consideración. Y asimismo por la dicha relación hauemos entendido que, no enbargante lo que por nos ha sido proueído y ordenado çerca de la rehedificación de las dichas casas que se quemaron y el fauor y ayuda y comodidad que se les ha hecho y haze para la labor y las notificaçiones y requerimientos y diligencias que con ellos se han hecho, muchos de los dueños de las dichas casas y personas, a cuyo cargo es la labor, no han labrado ni labran, y que vnos se escusan y detienen diziendo no tienen facultad ni comodidad de labrar y otros están ausentes, y que sobre alguna de las dichas casas ay pleitos y diferençias entre los herederos y otros acreedores y está enbaraçada e inpedida la labor y lo estaría y yría muy a la larga y de espaçio no se tomando açerca dello algún medio o expediente. Y que así, çerca de todo lo que susodicho es como de otras cosas tocantes y conçernientes a lo de la rehedificación, el doctor Velasco, del nuestro Consejo y de la Cámara, estando en esa villa de Valladolid, y vos, el dicho licenciado Joán de Vargas, y el nuestro corregidor dessa villa, juntamente con algunos regidores y otras

personas que para esto se llamaron, tratastes y platicastes çerca de lo que convendría proueerse y ordenarse, y, haviéndolo platicado y conferido, os pareçió lo siguiente:

^{/62r} Primeramente que la hazera de la plaça, desde la Frenería con la hazera de Sant Francisco hasta donde la plaça se acaba, se hedifique conforme a la traça, en esta manera: que desde la dicha Frenería hasta el cantón de la calle de Sanctiago, atento que todas las casas tienen saledizos, poco o mucho, y las que caen en la Espadería están desplomadas y se quieren caer, se tornen a hazer todas las delanteras dellas, desde prinçipio de la Frenería hasta el cantón de la calle de Sanctiago, con sus soportales y pilares y puertas de cardenosa y ventanas, segund y como lo demás de la plaça en que ay soportales.

Que se haga la portada de Sant Francisco sacándola al nibel de lo demás, y ençima se haga vn corredor con vn altar para dezir misa, y sobre este corredor aya otros hasta ygualar con el alto de las casas de vn lado y del otro, de manera que el texeranoz¹³⁰ sea todo vno.

Que lo que resta de la plaça, desde el cantón de la calle de Santiago hazia el pasadizo de don Hernando Nino, en que también ay saledizos, se yguale a cordel con los soportales y se hagan las portadas y ventanas y todo lo demás, conforme a la traça, sin soportales, porque no ay lugar para hazerse.

Y que a los que así hedificaren se les den las portadas, segund que se dan a los demás cuyas casas se quemaron, y se les dé licencia a los de la hazera de San Francisco al ygual de las demás.

Y que lo que se augmentare en las dichas casas desde la Frenería hasta el fin de la plaça se tasen y queden por propios de la villa.

Que se estime lo que puede valer el dexar a los de la hazera de San Francisco subir sus casas en aquella parte que pretenden los frailes de San Francisco se lo pueden inpedir, y se haga gratificación al monasterio.

Que los saledizos que ay en las casas que están desde fin de la plaça hasta el pasadizo de don Hernando Niño, aunque queden en calle, se quiten y se labren las delanteras conforme a la traça porque responda a lo demás.

¹³⁰ texaranoz] *sic*, por texaroz.

Que, por quanto muchos no han edificado, a los quales la villa deue por razón de la parte de suelos que se les han tomado alguna cantidad de maravedís, no les corra çenso hasta tanto que comiencen a hedificar y lo prosiguieren hasta lo acabar.

Que a todos los que no edificaren se les notifique que hedifiquen, y dentro de vn término breue den seguridad para ello, y, no lo haziendo, la villa edifique a su costa en esta manera.

Que en las casas que tienen dueños conoçidos y la villa les deuiere dineros por razón del suelo que les huuiere tomado, assí en lo que se ha de edificar como del suelo que no se huuiere de edificar, se hedifiquen las delanteras y se tomen las aguas a costa de lo que assí les deue la villa. Y, si la villa no deuiere cantidad bastante para lo susodicho, se tome de sus bienes de los que assí han de edificar la cantidad que fuere neçesaria a cumplimiento de hazer las dichas /^{62v} delanteras y tomar las aguas, y a las tales personas no les pague la villa la portada, sino que se pongan a su costa. Y si las casas fueren de personas ynçiertas o pobres y la villa no les deuiere dineros o huuieren gastado lo que assí se les deuiere y no bastare, que la villa requiera a los señores del direto dominio, si huuiere çenso perpetuo sobre las dichas casas y suelos, a que pongan lo que assí fuere neçesario para hedificar las delanteras y tomar las aguas dentro de vn breue término, y, no lo cunpliendo los señores del direto dominio, la villa lo haga, y para ello tome dineros a çenso sobre sus propios al preçio que lo hallare, y al mismo preçio quede constituydo sobre los tales suelos çenso en fauor de la villa, en el qual çenso sea preferido a todos los acreedores y señores del direto dominio que tengan çenso perpetuo hasta en la cantidad que se tomare para el dicho edificio de delantera y tomar aguas, con que, cada y quando que el señor del direto dominio quisiere pagar los dineros que la villa le huuiere puesto o otro de los acreedores al tal suelo, la villa le çeda el çenso que tiene con su prelaçión, lo qual se entienda en los suelos que sufriere que sobre ellos se ponga çenso de nueuo de más del que estuuiere puesto perpetuo. Y si los tales suelos tuuieren tanto çenso perpetuo o al quitar que no sufriere ponerse çenso de nueuo para effeto de hazerse el dicho edificio, que el çenso que montare en lo que assí se gastare en el dicho edificio, se prefiera a los otros çensos y a otro qualquier acreedor, de manera que la villa quede sin daño del edifficio que se hiziere y maravedís que en él gastare y tomare a çenso. Y porque no se pueden tomar los dineros tan limitadamente ni hazerse <assí> luego los dichos edificios, que no ayan

corrido algunos çensos primero que se gasten, que el daño que en esto huuiere se quiente a las tales casas, de tal manera que sienpre esta villa ha de quedar sin daño de hazer lo susodicho, pues se haze en beneficio de los señores de las tales casas.

Yten que por quanto la villa no tendrá dineros para poder hedificar de presente los suelos y casas de personas a quien ella paga çenso a razón de XVIII mill maravedís e I mill, se le dé licençia para tomallos a çenso sobre sí, a razón de XVIII o XVII o XVI mill y no menos, y que, no se hallando a XVIII, el daño que en esto huuiere se parta entre la villa y la persona cuyo suelo se labra.

Que los aumentos que se dan en las casas, cuya propiedad no es desta villa, se tasen a dinero y los señores de las tales casas lo paguen o funden çenso por ello a razón de XVIII mill maravedís el I mill, con condiçión que quando lo redimieren se deposite, y esta villa lo conpre de renta y no lo gaste en otra casa alguna sin espresa licencia.

Y que por razón de ser los pilares de ochauo más gruesos y de otra hechura de los demás pilares y ni más ni menos las basas y chapiteles y capatas, no paguen por razón dello, sino lo que pagaran si fueran conforme a los otros pilares, basas y capiteles y capatas, y que la tal demasía lo pague esta villa de los dineros de la sisa.

Que por razón de las esquinas se modere lo que han de pagar los dueños de las casas que reçiben aprouechamiento de las tales esquinas, teniendo respeto al número de los que han de contribuir en ellas, y a las jambas que se escusan, a parecer de la persona que entiende en lo de la traça.

Que se haga en el sito de La Red, que está entre la puerta de San Francisco y las casas de Baltasar de Paredes, auditorio para los alcaldes.

^{/63r} Que todas las personas dagnificadas que por razón del fuego han estado sin hedificar y deuen çenso a la villa de las casas que se les quemaron, paguen en quatro años lo que así deuieren de çensos corridos, pagando cada año la quarta parte en dos pagas, por San Juan y Naudad, y dello hagan scriptura con fianças, sin que se les haga otra graçia por razón del tiempo que no han edificado.

Todo lo qual, haviéndonos particularmente consultado y pareçiendo ser muy justo y conueniente, es nuestra voluntad y merçed y queremos que se goarde, cumpla y execute si y segund y por la forma que en los dichos capítulos de suso referidos se contiene, y en execuçión y cunplimiento dello, hagáis luego notificar a los dueños de las casas y a las otras

personas a cuyo cargo es la labor dellas, assí a aquellos cuyas casas se quemaron y se han de rehedificar como a lo de las otras hazeras y partes que mandamos se labre conforme a la dicha traça, que cumplan y goarden lo contenido en los dichos capítulos, segund que les toca y en ellos se ordena, dándoles el término conueniente que os pareçiere para que se puedan prevenir y aparejar lo neçesario. Y mandamos al conçejo, justiçia y regimiento dessa villa que asimismo cumplan y goarden lo que en los dichos capítulos se ordena y a ellos toca cumplir y hazer, y que çerca desto se hagan las diligençias, scripturas y recaudos, así en el tomar de los dineros que fueren neçesarios a çenso sobre los propios como en todo lo demás, segund que en los dichos capítulos se contiene y por vos les fuere hordenado, para lo qual todo y para lo a ello anexo y conçerniente, os damos comisión y facultad y es nuestra voluntad que lo ordenado en los dichos capítulos que lo que vos en execución y cunplimiento dellos y de lo a ellos conçerniente porueyéredes y ordenáredes, se goarde, cunpla y execute sin embargo de qualquier apelación, suplicaçión o reclamaçión o otro remedio o recurso alguno; y mandamos al presidente y oidores dessa Audiencia que no vos inpidan, enbarguen ni enbaraçen, antes os den y presten todo fauor y ayuda, y que así en esto como en lo demás tocante a la dicha rehedificaçión goarden y cumplan lo que por esta nuestra carta y por otras que antes hauemos dado hauemos mandado y ordenado, porque esta es nuestra voluntad, y así conuiene a nuestro seruicio y al bien y beneficio público dessa villa.

Fecha en Madrid a XXIII de diziembre de 1564 años. Yo, el rey. Refrendada de Eraso, señalada de Velasco.

13

1564, diciembre, 23. Madrid.

Felipe II, a petición del concejo de Valladolid, da poder al licenciado Juan de Vargas, oidor de la Audiencia y encargado de la reedificación de la villa, para nombrar a personas, que con vara de justicia vayan a los lugares que consideren oportuno, limitándose a un radio de 30 leguas, y obliguen a los que alquilan bueyes y carretas que transporten piedra de Cardeñosa y otras partes a Valladolid para su reedificación.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792, f. 63r-v. Cédula real.

14

1564, diciembre, 23. Madrid

Felipe II, ante las quejas presentadas por el concejo de Valladolid, ordena al licenciado Juan de Vargas, oidor de la Audiencia y encargado de la reedificación de la villa, que vea cuánto se les debe a los arrendadores de la sisa y que dé orden para que se les pague todo lo debido.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, f. 63v. Cédula real.

15

1565, enero, 1. Madrid.

Felipe II manda que los aumentos de los suelos que se han dado a determinadas personas para que sus casas se ajusten a la nueva traza de la villa los tasen dos personas: una nombrada por el concejo de Valladolid y otra por el propietario de la casa, y, en caso de discordia, que la tasación la decida el licenciado Juan de Vargas. Asimismo prohíbe que se pueda apelar o suplicar dicha tasación ante la Audiencia u otro juez ni justicia.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, ff. 63v-64r. Cédula real.

16

1565, enero, 26. Madrid.

Felipe II da licencia al concejo de Valladolid para que pueda tomar suelos de particulares, incluso siendo de mayorazgo, para ensanchar la Plaza Mayor, calles y hacer las casas del consistorio y pueda otorgar las escrituras que sean necesarias.

A. AMVa, Pergamino 86, f. 78r-v.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, ff. 64v-65r. Provisión real.

17

1565, febrero, 13. Madrid.

Felipe II ordena al presidente, oidores y alcaldes del crimen de la Audiencia y Chancillería de Valladolid que remitan el proceso original del pleito que mantiene la villa con los herederos de Juan de Toro y Santiago de Castro por las tablas de la carnicería al Consejo Real, donde están cometidos los negocios tocantes a la reedificación de la villa.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, f. 65r-v. Cédula real.

18

1565, febrero, 13. Madrid.

Felipe II manda al presidente y oidores de la Audiencia de Valladolid que remitan al licenciado Juan de Vargas el proceso del pleito entre la villa y los dueños de unos molinos en el río Esgueva, junto a San Benito, que se habían mandado derribar por el doctor Gasca, para que el licenciado Vargas haga la retasación de los molinos y se pague a sus dueños.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792, f. 65r-v. Cédula real.

19

1565, febrero, 13. Madrid.

Felipe II manda al presidente y oidores de la Audiencia de Valladolid que remitan el proceso del pleito entre la villa y Gregorio Román y consortes por 5.000 reales que se debían de la sisa.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792, f. 65v. Cédula real.

20

1565, febrero, 13. Madrid.

Felipe II manda a Pedro de Cárdenas, corregidor de Valladolid, que, en cumplimiento de la sobrecarta –que se inserta– dada a Luis de Osorio, corregidor que fue de dicha villa, en Madrid, a 11 de junio de 1564, restituya a la villa de Valladolid en la posesión de las tablas de la carnicería de la Audiencia, quitándosela a los herederos de Juan de Castro y a Santiago de Castro.

B. AHN. Códices y Cartularios, L 792, ff. 65v-66v. Sobrecarta.

21

1565, febrero, 18. Madrid.

Felipe II nombra al doctor Redín, oidor de la Audiencia y Chancillería, en sustitución del licenciado Juan de Vargas, comisionado en los negocios tocantes a la reedificación de Valladolid, mientras que este está en la Corte, para que no haya dilación en dichos negocios.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792, f. 66v. Cédula real.

22

1565, febrero, 18. Madrid.

Felipe II ordena a los alcaldes del crimen de la Audiencia de Valladolid que en adelante los negocios que vengan ante ellos, tanto en primera instancia como en grado de apelación, tocantes a la reedificación de la villa, los remitan al licenciado Juan de Vargas o a la persona que por comisión del rey estuviera a cargo de la dicha reedificación.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, ff. 66v-67r. Cédula real.

23

1565, febrero, 18. Madrid.

Felipe II ordena a Francisco de Sandoval, presidente de la Audiencia y Chancillería de Valladolid, que pague al licenciado Juan de Vargas, oidor de dicha Audiencia, el salario de dos meses a pesar de que se halle en la Corte.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, f. 67r. Cédula real.

24

1565, junio, 11. Aranjuez.

Felipe II ordena al presidente y oidores de la Audiencia y Chancillería, a petición del concejo de Valladolid, que permitan al licenciado Juan de Vargas, oidor, que no asista obligatoriamente durante dos meses a la Audiencia para encargarse de los asuntos de la reedificación de la villa y que reciba su salario como hubiera asistido.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, f. 67r. Cédula real.

25

1565, julio, 22. El Escorial.

Felipe II ordena al presidente y oidores de la Audiencia y Chancillería que todos los pleitos relativos a la reedificación que lleguen a la Audiencia se remitan al licenciado Juan de Vargas, como ya estaba proveído, e informa de que en caso de apelación se acuda al licenciado Menchaca, doctor Gasca y doctor Velasco, del Consejo Real.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, f. 67v. Cédula real.

26

1565, noviembre, 9. Madrid.

Felipe II comunica al licenciado Juan de Vargas, oidor de la Audiencia y Chancillería y encargado de la reedificación de Valladolid, que los 410.000 maravedís gastados en puertas, tapias y guardas para proteger la villa de la peste que hay en Burgos y comarca y los 48.000 maravedís mensuales que se prevén serán necesarios, se puedan cargar en el dinero de la sisa otorgada para la reconstrucción de la villa, por carecer esta de propios para ello.

A. AMVa, Pergamino 86, f. 72r-v.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792, ff. 67v-69r. Cédula real.

27

1566, marzo, 11. Madrid.

Felipe II ordena al concejo de Valladolid que se pague el salario de Francisco de Salamanca, maestro de las obras, que asciende a 100.000 maravedís anuales, del dinero de la sisa y no del de los propios de la villa.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792, f. 69r-v. Cédula real.

28

1566, marzo, 11. El Escorial.

Felipe II hace saber al presidente y oidores de la Audiencia y Chancillería de Valladolid que no deben pretender excusarse de pagar la sisa.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792, f. 69v. Cédula real.

29

1566, marzo, 17. Madrid.

Felipe II nombra al licenciado Juan Zapata, oidor de la Audiencia y Chancillería de Valladolid, como encargado de las obras de reedificación de la villa, en sustitución de Juan de Vargas y el doctor Redín, oidores.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792, f. 69v. Cédula real.

30

1566, abril 3. Madrid.

Felipe II ordena a Gregorio Román y consortes, vecinos de Valladolid, que paguen al concejo de la villa los 5.000 y tantos reales que le debía del arrendamiento de la sisa.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792, f. 70r. Cédula real.

31

1566, abril, 3. Madrid.

Felipe II ordena al licenciado Juan Zapata, oidor de la Audiencia y Chancillería, que envíe relación de los gastos y costas que ha hecho la villa de Valladolid en el recibimiento de su mujer, la reina Isabel de Valois.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792, f. 70r. Cédula real.

32

1566, abril, 3. Madrid.

Felipe II ordena, a petición de la villa de Valladolid, al licenciado Juan Zapata, oidor de la Audiencia y Chancillería y encargado de la reedificación de la villa, que haga una nueva tasación de los suelos que se tomaron para ensanchar la Plaza Mayor y edificar las casas del consistorio, porque se habían tasado a precios excesivos, perjudicando con ello a la villa.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792, f. 70v. Cédula real.

33

1566, abril, 3. Madrid.

Felipe II ordena al licenciado Juan Zapata, oidor de la Audiencia y Chancillería, y a Luis Osorio, corregidor de Valladolid, que le informen si convendría que la villa tome todos los suelos que se quemaron que se hubieran vendido a cualquier persona pagando el tanto.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792, f. 70v. Cédula real.

34

1566, abril, 19. Aranjuez.

Felipe II ordena al doctor Diego Gasca, del Consejo, que va a ir a la villa de Valladolid, que compruebe si las instrucciones concernientes a la reedificación dadas por el licenciado Francisco de Menchaca y el doctor Velasco cuando estuvieron en dicha villa se han cumplido.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, ff. 70v-71r. Cédula real.

35

1566, abril, 19. Aranjuez.

Felipe II, a petición del concejo de Valladolid, da por bien gastados los 3.085.925 maravedís que la villa gastó en el recibimiento de la reina y ordena a Juan Zapata, oidor de la Audiencia y Chancillería y encargado de la reedificación de villa, que pague de la sisa los 770.485 maravedís restantes de un préstamo de 1.470.485 que había solicitado la villa.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, f. 71r-v. Cédula real.

36

1566, mayo, 1. Madrid.

Felipe II ordena a Melchor de Herrera, tesorero general, que pague 400 ducados a su escultor Pompeo Leoni.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, f. 71v. Cédula real.

37

1566, mayo, 27. Bosque de Segovia.

Felipe II ordena a Melchor de Herrera, tesorero general, que pague a Antonio de Zuazo, vecino de Arévalo, 50 ducados de ayuda de costa.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, f. 71v. Cédula real.

38

1567, mayo, 3. Madrid.

Felipe II manda al licenciado Hernando Velázquez, oidor de la Audiencia y Chancillería y encargado de la reedificación de Valladolid, que, en relación al pleito que

mantiene Gaspar de Alcalá con el concejo de dicha villa por el aumento de los suelos y censo de 32.000 maravedís y 32 pares de gallinas que debía pagar, nombre dos personas, una por parte del dicho Gaspar de Alcalá y otra por parte de la villa, para que vean lo que se le había dado de aumento y tasen dicho censo, y, en caso de no concertarse, nombre un tercero.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, ff. 71v-72r. Cédula real.

39

1567, julio, 9. Madrid.

Felipe II ordena, a petición del concejo de Valladolid, a Pedro Romero, comisionado en la cobranza de la deuda de Francisco de Castro, vecino de esa villa y arrendador de la moneda forera del año 1566, que no ejecute esa deuda sobre los maravedís de la sisa que la villa le iba a dar al dicho Francisco de Castro por los suelos que le tomó para la reedificación y que se ejecute sobre otros bienes.

A. AMVa, Pergamino 86, f. 96r-v.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, f. 72r-v. Cédula real.

40

1567, agosto, 1. Madrid.

Felipe II ordena al licenciado Hernando Velázquez, oidor de la Audiencia y Chancillería de Valladolid y encargado de la reedificación de la villa, que, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Real, compela a Melchor Blanco de Castrillo, vecino de Valladolid, a redimir a razón de 50.000 maravedís el millar en favor del monasterio de Nuestra Señora de Prado el censo de un suelo de unas casas que se le quemaron en la calle de la Costanilla.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, ff. 72v-73r. Cédula real.

41

1567, agosto, 1. Madrid.

Felipe II ordena al licenciado Hernando Velázquez, oidor de la Audiencia y Chancillería de Valladolid y encargado de la reedificación de la villa, que haga pagar a Melchor Blanco de Castrillo 720.000 maravedís por el suelo de unas casas en la Costanilla.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, f. 73r. Cédula real.

42

1567, octubre, 3. Madrid.

Felipe II nombra al licenciado Jiménez Ortiz, oidor de la Audiencia, como encargado de la reedificación de Valladolid, en sustitución del licenciado Hernando Velázquez, oidor asimismo, que había sido nombrado alcalde de Casa y Corte. Hace referencia a los comisionados anteriores, que fueron el licenciado Redín, Juan de Vargas y Zapata, oidores también de la Audiencia.

A. AMVa, Pergamino 86, f. 94r-v.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792, f. 73v. Cédula real.

43

1567, octubre, 6. Madrid.

Felipe II da licencia al concejo de Valladolid para que pueda publicar y echar suertes de censos, rentas, preseas y joyas, según el acuerdo y memorial –que se inserta– que se remitió al rey.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792, ff. 73v-76r. Provisión real.

44

1567, diciembre, 13. Madrid.

Felipe II ordena al licenciado Jiménez Ortiz, oidor de la Audiencia de Valladolid y encargado en la reedificación de la villa, que procure que Bartolomé de Santiago, alguacil que fue de Casa y Corte, no reciba daño por la casa que tenía que derribar y volver a construir conforme a la nueva traza.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792, f. 76r. Cédula real.

45

1568, febrero, 4. Madrid.

Felipe II, con relación a la licencia dada a la villa de Valladolid para echar suertes de censos, rentas, preseas y joyas, establece el salario que deben tener el comisario encargado de recoger el dinero de dichas suertes, el escribano que lleva el libro y el regidor que vigila que se haga correctamente, a saber, el tres y medio por ciento de todo lo que

montaren la suertes (dos por cierto para el comisario y uno y medio, a repartir, para el escribano y el regidor).

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, f. 76r-v. Provisión real.

46

1568, febrero, 4. Madrid.

Felipe II manda a Luis Osorio, corregidor de Valladolid, que vea el negocio de Lázaro de San Pedro relativo a ciertas cargas de trigo y dineros que pretendía sobre los molinos del Esgueva, junto a San Benito, que se mandaron destruir para la reedificación de la villa. Asimismo le ordena que obligue al licenciado Mardones, alcalde del crimen que entendía en el caso en sustitución del licenciado Jiménez Ortiz –que se eximió del caso por ser curador de Diego Jiménez que intervenía en el pleito–, que lo deje en el estado en que estuviera y se lo remita a él.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, ff. 76v-77r. Cédula real.

47

1568, febrero, 4. Madrid.

Felipe II manda al licenciado Jiménez Ortiz o al responsable de la reedificación de la villa que conozca en todos los negocios relativos a dicha reedificación, incluyéndose también los censos que tuviera la villa.

A. AMVa, Pergamino 86, f. 95r-v.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, f. 77r. Cédula real.

48

1568, marzo, 28. Madrid.

Felipe II ordena al licenciado Jiménez Ortiz, oidor de la Audiencia y Chancillería y responsable de la reedificación de la villa de Valladolid, que mande al escribano ante quien pasó el pleito entre Cristóbal Alonso, platero, vecino de esa villa, y Gaspar Alonso que envíe el proceso original al Consejo de la Cámara.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, f. 77v. Cédula real.

49

1568, mayo, 20. Aranjuez.

Felipe II ordena al licenciado Jiménez Ortiz, oidor de la Audiencia y Chancillería y responsable de la reedificación de la villa de Valladolid, que le envíe el proceso del pleito entre Cristóbal Alonso, platero, vecino de esa villa, y Gaspar Alonso.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, f. 77v. Cédula real.

50

1568, julio, 18. Madrid.

Felipe II ordena al licenciado Jiménez Ortiz, oidor de la Audiencia y Chancillería y responsable de la reedificación de la villa de Valladolid, que se informe y envíe relación sobre la queja presentada por Gaspar y Pedro de Alcalá por cobrárseles el censo de los aumentos de dos pares de casas en la Plaza Mayor durante el tiempo que no estuvieron edificadas.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, f. 78r. Cédula real.

51

1568, diciembre, 2. Aranjuez.

Felipe II manda al licenciado Jiménez Ortiz, oidor de la Audiencia y corregidor de Valladolid, [que se informe y envíe relación]¹³¹ sobre la queja presentada por Luis de la Serna, vecino de esa villa, porque la villa no le pagaba 1.000 ducados de censo por un suelo que le tomaron de sus casas principales en la Plaza Mayor.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, f. 78r. Cédula real.

52

1568, diciembre, 31. Madrid.

Felipe II, a petición del concejo de Valladolid, le da licencia para echar otros 30.000 ducados de sisa en la carne y vino –añadidos a los 70.000 que se le había concedido y ya se había gastado– para continuar con las obras de reedificación de la villa.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, f. 78v. Cédula real. Este documento está cancelado y lleva al margen la siguiente anotación: "Esta se tornó a despachar porque era más

¹³¹ En este documento no se ha copiado el dispositivo, que se limita a la expresión "os mando et cétera". Suponemos, y así lo reconstruimos, que el monarca quiere informarse sobre el asunto.

la cantidad que se le dio por las licencias passadas, y es la que está assentada en la otra plana adelante". La cédula definitiva está copiada a continuación (en el folio 79r) y es de fecha 15 de enero de 1569 (doc. 53).

53

1569, enero, 15. Madrid.

Felipe II, a petición del concejo de Valladolid, le da licencia para echar otros 30.000 ducados de sisa en la carne y vino –añadidos a los 90.000 que ya se le había concedido y se había gastado– para continuar con las obras de reedificación de la villa.

A. AMVa, Pergamino 86, f. 90r-v.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, f. 79r. Cédula real. En el folio anterior (78v) se copió este mismo documento, pero se canceló porque erróneamente se indicaba que ya se habían concedido 70.000 ducados de sisa en lugar los 90.000. Dicho documento está fechado el 31 de diciembre de 1568 (doc. 52).

54

1569, abril, 13. El Escorial.

Felipe II ordena al licenciado Jiménez Ortiz, oidor de la Audiencia y Chancillería y responsable de la reedificación de la villa de Valladolid, que le envíe el proceso original del pleito entre Benito López de Basarte, escribano del juzgado de Vizcaya (en nombre de Diego y Alonso de Herrera y Ana de Herrera, su mujer), de la una parte, y Baltasar de Butrón y Pedro García, su curador, de la otra.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, f. 79v. Cédula real.

55

1569, agosto, 25. Madrid.

Felipe II ordena al licenciado Jiménez Ortiz, oidor de la Audiencia y Chancillería y responsable de la reedificación de la villa de Valladolid, que dé orden al escribano ante quien pasó el pleito entre María Sanz, viuda de Juan de la Moneda y vecina de Valladolid, y Payo Coello, escribano del número de la villa, para que remita el proceso original al Consejo.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, f. 79v. Cédula real.

56

1569, septiembre, 17. Madrid.

Felipe II manda a Alonso de Santillán, presidente de la Audiencia y Chancillería de Valladolid, que provea que se pague de ayuda de costa al licenciado Jiménez Ortiz, oidor, 300 ducados de las penas aplicadas a la cámara y fisco de la Audiencia.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, ff. 79v-80r. Cédula real. Este documento está cancelado, y lleva en el margen inferior la siguiente anotación: "Esta cédula se rompió por hauérsele dado y hecho merçed de la mesma cantidad en lugar desta en las penas aplicadas para la Cámara en los adelantamientos de Castilla y León, por carta despachada en Madrid, a XXVII de octubre de 1569, que está asentada en vn general (rúbrica)".

57

1569, septiembre, 27. Serranillos (Ávila).

Felipe II ordena al licenciado Jiménez Ortiz, oidor de la Audiencia y Chancillería y encargado de la reedificación de Valladolid, que mande al escribano ante quien pasó el pleito entre don Cristóbal de Santisteban, vecino de esa villa, y el concejo de Valladolid sobre el censo del suelo de una casa que el dicho Cristóbal de Santisteban tenía en la calle de la Costanilla, que envíe el proceso original para ser remitido en grado de apelación al Consejo Real.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, f. 80r. Cédula real.

58

1569, octubre, 11. Madrid.

Felipe II ordena al licenciado Jiménez Ortiz, oidor de la Audiencia y Chancillería y encargado de la reedificación de Valladolid, y al licenciado Jiménez de Cabredo, corregidor de dicha villa, que administren justicia sobre la queja presentada por Juan Delgado, vecino de Valladolid, por el daño que recibía mandándole derrocar unas casas nuevas que poseía en la Plaza Mayor, en la esquina de Santiago, y volver a edificarlas conforme a la nueva traza.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, f. 80r-v. Cédula real.

59

1569, noviembre, 12. El Pardo.

Felipe II manda al licenciado Jiménez Ortiz, oidor de la Audiencia y Chancillería y encargado de la reedificación de Valladolid, que provea que el escribano ante quien pasó el proceso entre Luis Bravo de Lagunas, vecino de dicha villa, y Antonio de Santa Cruz, zapatero, por cierto suelo en la Espadería remita dicho proceso al Consejo Real.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, f. 80v. Cédula real.

60

1569, noviembre, 25. Madrid.

Felipe II ordena al licenciado Jiménez Ortiz, oidor de la Audiencia y Chancillería y encargado de la reedificación de Valladolid, que dé su parecer y envíe relación sobre la petición de Estefanía de Valencia, mujer de Pedro Lucas, vecino de dicha villa, que fue alcanzado en 180.000 maravedís por el arrendamiento de la sisa del vino de 1568 y que, hallándose su marido ausente de la villa y siendo ella madre de 8 hijos y con muchas necesidades, quería pagar dicho alcance con unas casas que tenía de su dote en la Plaza Mayor.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, ff. 80v-81r. Cédula real.

61

1570, julio, 27. Madrid.

Felipe II faculta, a petición del concejo de Valladolid, que este pueda tomar 4.000 ducados a censo sobre los propios y rentas de la villa para edificar varias casas, o al menos las delanteras, sitas tres de ellas en la calle de Jerez, dos de Bracamonte de León y otras tres en el testero de la plaza de San Francisco, ante la imposibilidad de sus dueños para labrarlas.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, ff. 81v-82r. Cédula real. El documento está cancelado y al margen lleva la anotación: “Esta se tornó a despachar de nuevo y de otra forma, y está assentada adelante en este mismo libro (*rúbrica*)”. Se volvió a copiar en f. 83v (doc. 64).

62

1570, julio, 27. Madrid.

Felipe II ordena a los alcaldes del Crimen de la Audiencia, al igual que hizo por cartas de 18 de febrero de 1565 y 31 de diciembre de 1566, que no den ningún mandamiento contra la villa ni sus propios por razón de cualquier deuda que tenga la villa a causa de su reedificación y que, si hubieran hecho alguna ejecución, la remitan a la persona que el rey haya comisionado en dicha reedificación.

A. AMVa, Pergamino 86, f. 92r-v.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792, ff. 82r-83r. Cédula real.

63

1570, agosto, 24. Madrid.

Felipe II faculta, a petición del concejo de Valladolid, que este pueda tomar 4.000 ducados a censo sobre los propios y rentas de la villa para edificar varias casas, o al menos las delanteras, sitas tres de ellas en la calle de Jerez, dos de Bracamonte de León y otras tres en el testero de la plaza de San Francisco, ante la imposibilidad de dueños para labrarlas.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792, f. 83r-v. Cédula real.

64

1570, agosto, 24. Madrid.

Felipe II ordena al licenciado Jiménez Ortiz, oidor de la Audiencia y Chancillería de Valladolid y encargado de la reedificación de la villa, que vigile que no haya fraude en el gasto y distribución de los 4.000 ducados que el rey le ha permitido a la villa tomar a censo sobre sus propios y rentas para la construcción de 7 u 8 casas y que se dé orden para que se reciba la cuenta que sobre dicho dinero presentare quien sea nombrado depositario.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792, f. 83v. Cédula real. Este documento, con un tenor diferente, se copió y posteriormente se canceló en ff. 81v-82r (doc. 61).

65

1570, agosto, 24. Madrid.

Felipe II encarga al licenciado Juan Zapata, obispo de Palencia y presidente de la Audiencia y Chancillería de Valladolid, que excuse al licenciado Jiménez Ortiz, oidor y

encargado de la reedificación de la villa, de ir a la Audiencia para atender las obras que se van a hacer por la venida de la reina.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, f. 84r. Cédula real.

66

1570, octubre, 18. Madrid.

Felipe II manda al licenciado Jiménez Ortiz, oidor de la Audiencia y Chancillería y encargado de la traza y edificación de Valladolid, que le envíe relación con su parecer acerca de las quejas de los roperos de esa villa sobre el cumplimiento de una carta ejecutoria en la que se establecía que estos solo podían tener sus tiendas y ejercer su oficio en dos calles y en otra calle nueva mandada hacer donde antes estaba la panadería vieja a causa de que, tras el ensanche de la Plaza Mayor y soportales de la Costanilla, algunos roperos se habían quedado sin sus casas.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, f. 84r-v. Cédula real.

67

1574, diciembre, 18. Madrid.

Felipe II da licencia al concejo de Valladolid para que, durante dos años más, 1575 y 1576, continúe echando la sisa de la carne y vino con el fin de seguir pagando la reedificación y nueva traza de la villa.

A. AMVa, Pergamino 86, f. 99r-v.

B. AHN, *Códices y Cartularios*, L 792, ff. 84v-85r. Cédula real.

68

1574, diciembre, 18. Madrid.

Felipe II manda al obispo de Palencia, presidente de la Chancillería, y al licenciado Pedro de Castilla, oidor, que le envíen relación sobre ciertas demandas presentadas por el concejo de Valladolid, a saber, si la villa paga de réditos nueve mil ducados, a dieciocho mil maravedís el millar, y si quedan otros mil que por fundar –para lo que la villa solicita la prórroga por nuevo o diez años más de la sisa del vino y la carne–; si es oportuno el cese de las costas del juez de la traza, ya que sus funciones las podría asumir en el propio corregidor

u otros ministros asalariados; les manda que averigüen asimismo si la reedificación y nueva traza está finalizándose o lo que aún falta.

B. AHN, Códices y Cartularios, L 792, f. 85r-v. Cédula real.

7.- ÍNDICE DE PERSONAS

Alcalá, Gaspar de: 38.

Alonso, Cristóbal, platero: 49.

Alonso, Gaspar: 49.

Blanco Castrillo, Melchor, vecino de Valladolid: 40, 41.

Bracamonte de León: 61, 63.

Bravo de Lagunas, Luis, vecino de Valladolid: 59.

Butrón, Baltasar de: 54.

Cárdenas, Pedro de, corregidor de Valladolid: 20.

Castilla, Pedro de, oidor: 68.

Castro, Francisco de, vecino de Valladolid: 39.

Castro, Juan de: 20.

Castro, Santiago de: 20; carnicero: 17.

Coello, Pablo, escribano del juzgado de Vizcaya: 55.

Delgado, Juan, vecino de Valladolid: 58.

García, Pedro, curador: 54.

Gasca, doctor: 1, 18, 25.

Herrera, Alonso de: 54.

Herrera, Ana de: 54.

Herrera, Diego de: 54.

Herrera, Melchor de, tesorero general: 36, 37.

Jiménez de Cabredo, corregidor de Valladolid: 58.

Jiménez Ortiz, oidor, comisionado reedificación: 42, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 64, 65, 66.

Leoni, Pompeo, escultor: 36.

López de Basarte, Benito, escribano del juzgado de Vizcaya: 54.

Lucas, Pedro: 60.

Menchaca, Francisco de, licenciado: 25, 34.

Moneda, Juan de la: 55.

Osorio, Luis: 20; corregidor de Valladolid: 33, 46.

Redín, doctor: 21, 29; licenciado: 42.

Román, Gregorio: 19, 30.

Romero, Pedro, comisionado: 39.

Salamanca, Francisco de, maestro de obras: 27.

Sandoval, Francisco de, presidente de la Audiencia: 23.

Santa Cruz, Antonio de, zapatero: 59.

Santiago, Bartolomé de, alguacil de Casa y Corte: 44.

Santillán, Alonso de, presidente de la Audiencia: 56.

Santisteban, Cristóbal de: 57.

Sanz, María, viuda de Juan de Moneda: 55.

Serna, Luis de la, vecino de Valladolid: 51.

Toro, Juan de: 17.

Valencia, Estefanía de: 60.

Valois, Isabel de, reina: 31.

Vargas, Juan de, licenciado, oidor, comisionado reedificación: 10, 11, 12, 14, 15, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 42

Velasco, doctor, del Consejo: 9, 25, 34.

Velázquez, Hernando, oidor, comisionado reedificación: 38, 40, 41, 42.

Vieri, Pantaleón, casas: 8.

Zapata, Juan, obispo de Palencia y presidente de la Audiencia: 65; oidor, comisionado reedificación: 29, 31, 32, 33, 35, 42.

Zuazo, Antonio de, vecino de Arévalo: 37.

8.- ÍNDICE DE LUGARES

Aranjuez, data doc.: 24, 34, 35, 49, 51.

Arévalo: 37.

Cardeñosa: 13.

El Escorial, data doc.: 9, 10, 11, 25, 28, 54

El Pardo, data doc.: 59.

Madrid, data doc.: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 46, 47, 48, 50, 52, 53, 55, 56, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68.

Segovia, Bosque de, data doc.: 37.

Serranillos (Ávila), data doc.: 57.

Valladolid

- Costanilla, calle: 57.
- Esgueva, río: 4, 18; río, molinos: 1
- Espadería, calle: 59.
- Jerez, calle: 61, 63.
- Los Corrillos: 6.
- Plaza Mayor: 7, 8, 11, 16, 51, 59, 60, 66.
- Prado de la Magdalena: 4.
- Prado, Nuestra Señora de, monasterio: 40.
- Rinconada: 1.
- San Benito, monasterio: 1, 18, 46.
- San Francisco, acera: 6; plaza: 61, 63
- Santiago, calle, esquina: 58.